



Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2026

Liceo Bicentenario
Técnico Profesional
People Help People de
Panguipulli



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Tabla de contenido

“REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)”	5
<input type="checkbox"/> VISIÓN:	6
<input type="checkbox"/> MISIÓN:	6
TÍTULO I	6
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: NORMAS GENERALES	6
TÍTULO II	9
LA REFORMA PROCESAL PENAL Y SUS APLICACIONES EN EL MANUAL DE NORMAS Y CRITERIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
TÍTULO III	10
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	10
TÍTULO IV	12
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS)	12
TÍTULO V	14
COMPROMISO ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	14
TÍTULO VI	15
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS	15
TÍTULO VII	17
REGLAMENTO LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR. LEY 20.536	17
DEL ACOSO ESCOLAR (MALTRATO O VIOLENCIA)	18
TÍTULO VIII	20
DEL COMPORTAMIENTO DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	20
TÍTULO IX	21
DE LA PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL	21
TÍTULO X	24
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	24
TÍTULO XI	26
NORMATIVA DE PUNTUALIDAD Y ATRASOS	26
TÍTULO XII	26
DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIA	26
TÍTULO XIII	27
CONSEJO ESCOLAR	27
TÍTULO XIV	28
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	28



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

TÍTULO XV	29
DE LOS CENTROS DE ALUMNOS Y DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS	29
TÍTULO XVI	31
NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR	31
TÍTULO XVII	33
DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE	33
TÍTULO XVIII	34
DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR	34
TÍTULO XIX	36
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIBRE ELECCIÓN (ACLE)	36
TÍTULO XX	37
REFORZAMIENTO DE BUENAS CONDUCTAS Y CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	37
FALTAS Y TIPIFICACIÓN	39
TÍTULO XXI	47
SITUACIONES NO PREVISTAS	47
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	47
TÍTULO XXII	47
PROTOCOLO GENERAL DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	47
TÍTULO XXIII	51
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	51
TÍTULO XXIV	71
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL	71
TÍTULO XXV	85
PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS	85
TÍTULO XXVI	87
PROTOCOLO MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES	87
TÍTULO XXVII	91
PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR DE CONFLICTOS	91
TÍTULO XXVIII	92
PROTOCOLOS EN MATERIA DE SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO	92
TÍTULO XXIX	95
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	95
TÍTULO XXX	105



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	105
TÍTULO XXXI	107
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGURO ESCOLAR :.....	107
TÍTULO XXXII	113
PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN	113
TÍTULO XXXIII	114
SOBRE LEY N° 21.128 AULA SEGURA	114
TÍTULO XXXIV	118
NORMAS SOCIO AMBIENTALES	118
TÍTULO XXXV	119
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC)	119
TÍTULO XXXVI	134
PROTOCOLO DE USO DE UNIFORME DE ESPECIALIDADES	134
TÍTULO XXXVII	137
PROTOCOLO DE USO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS	137
TÍTULO XXXVIII	143
PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	143
TÍTULO XXXIX	145
PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	145
ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA	148
TÍTULO XL	148
DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO	148
TÍTULO XLI	149
HORARIOS	149
TÍTULO XLII	150
DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES	150
TÍTULO XLIII	150
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	150
TÍTULO XLIV	152
REFORZAMIENTO DE BUENAS CONDUCTAS Y CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EDUCACIÓN BÁSICA	152
TÍTULO XLV	156
DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO	156



“REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)”

“LA CONVIVENCIA ESCOLAR ES RESPONSABILIDAD DE TODOS”

La Ley sobre violencia Escolar define a la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 20.536 de Violencia Escolar).

La Ley sobre Violencia Escolar exige que en todos los establecimientos educacionales cuenten con un Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar en el Establecimiento Educacional Técnico Profesional People Help People de Panguipulli es el **Sr. Guillermo Eduardo Oyarce Robles**.

El presente Manual ha sido conocido y aceptado por los representantes de todos los estamentos, los diversos integrantes de la unidad educativa, los profesores, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados y Consejo escolar.

En este Establecimiento Educacional se prohíbe cualquier tipo de discriminación que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. A su vez, se tomarán medidas explicitadas en dicho reglamento si llegara a existir algún tipo de discriminación, ya sea entre estudiantes o con cualquier individuo participante de la comunidad educativa.

A continuación, se presenta la propuesta de sellos del Liceo TP de Panguipulli y sus énfasis en relación a los Sellos Fundacionales, que contiene nuestro Proyecto Educativo Institucional.

- Innovación Fortalecer la creatividad, emprendimiento y habilidades blandas que favorezcan el desarrollo del trabajo en equipo, la responsabilidad y actitudes proactivas para resolver problemas, generando ideas innovadoras, incorporando tecnologías de vanguardia, que ayuden a impulsar el crecimiento personal y social.
- Desarrollo del pensamiento: “Fomentar altas expectativas en los estudiantes conscientes de sus capacidades, pudiendo profundizar su conocimiento y



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

extenderlo realizando conexiones interdisciplinarias que le den cada vez más amplios y más ricos significados a lo que aprenden, formando a su vez el carácter a través de la responsabilidad, perseverancia y compromiso que les permita afrontar con éxito los desafíos del campo académico y laboral.

- Identidad: “Fomentar la identidad de los estudiantes a través de la participación en diversas actividades académicas y formativas, que favorezcan la convivencia, el compromiso con su comunidad educativa y su entorno.

- **VISIÓN:**

Ser un Liceo Técnico Profesional reconocido a nivel nacional, por su educación de calidad, para formar jóvenes integrales y con altas expectativas, facilitando su desarrollo como personas conscientes de sus capacidades y habilidades, para impulsar desafíos en un mundo globalizado, y contribuir al desarrollo de nuestra sociedad.

- **MISIÓN:**

Otorgar formación integral de calidad a estudiantes, potenciando aspectos humanos, valóricos, sociales y medioambientales, desarrollando técnicos altamente calificados y con habilidades blandas, para desempeñarse en el campo laboral, en educación superior o emprendimiento a través de innovación, tecnología de vanguardia, con personal idóneo y altamente calificado, atendiendo a la diversidad.

TÍTULO I

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento interno regula el desarrollo de las diversas actividades y asuntos que se producen como consecuencia de la convivencia escolar y se fundamenta en los valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo, dando



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

cuenta de la legislación vigente en la República de Chile, y de las orientaciones entregadas por el MINEDUC.

Marco legal, las fuentes de este Reglamento son:

- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas (ONU) 1948
- Convención sobre los Derechos del Niño. ONU 1990
- Constitución Política de la República de Chile. 2005
- Ley General de Educación (LGE) N° 20.370 del 12 de septiembre de 2009.
- Ley de Subvención de Educación Preferencial.
- Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente, modificada por la Ley N° 20.191.
- Ley de Drogas 20.000, Art. 50 del 2 de febrero del 2005.
- Decretos Supremos de Educación, N° 220 de 1998 y N° 240 de 1999, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Decreto 254 de 2009, que modifica el Decreto Supremo N° 220. de 1998, del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales Transversales y Contenidos Mínimos obligatorios de la Ed. Media y fija normas para su aplicación.
- Ley de Violencia Escolar 20.536.
- Ley de porte de armas 19.975 art. 288 (bis).
- Ley de tabaco 20.660.
- Ley 19.979, Decreto 24, Reglamenta Consejos Escolares, 2005.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo.
- Ministerio de Educación, MINEDUC, 2000.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar. MINEDUC, 2001.
- Orientaciones para Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar. MINEDUC, 2011.
- Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE). MINEDUC, 2011.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestro Establecimiento Educacional
- Política de Educación en Sexualidad y Afectividad. MINEDUC, 1993 y Plan de Educación en Sexualidad y Afectividad. MINEDUC, 2006.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Marco Curricular Educación Básica y Media. MINEDUC, 2009.
- Marco de la Buena Dirección. MINEDUC, 2005.
- Marco para la Buena Enseñanza. MINEDUC, 2003.
- Política de Transversalidad. MINEDUC, 2001.

ARTÍCULO 2º: La Directora y todo el personal directivo, docente y asistentes de la educación del establecimiento, deberán enseñar y hacer comprender a ellos mismos, a los(as) alumnos(as) y a los padres, madres y apoderados(as) del establecimiento, que las normas y diversas disposiciones que regulan las actividades y establecen los límites en un Establecimiento Educacional, constituyen instrumentos que apoyan y hacen posible una convivencia sana, adecuada y fecunda.

Su observancia deberá ser entendida como un ejercicio permanente de autodisciplina, autocuidado y respeto al espacio propio y ajeno.

Con el propósito de favorecer un adecuado clima de convivencia escolar se realizarán instancias formales de aprendizaje, “Talleres Propedéuticos” y otros destinados a alumnos(as) de séptimo, octavo básico y primero medio y estudiantes nuevos que ingresan a otros niveles, con el objeto de homogeneizar los conocimientos, prácticas y hábitos de higiene y urbanidad. De la misma manera, deberán darse a conocer las normas de presentación personal y seguridad, así como aquellas que regulan el comportamiento general de los estudiantes dentro y fuera del recinto escolar, establecidos por la Fundación Educacional People Help People.

Asimismo, cuando se estime necesario, se reforzarán las conductas de alumnos(as) de otros niveles, según se estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: Los(as) alumnos(as) del Establecimiento Educacional Técnico Profesional People Help People de Panguipulli deben internalizar, respetar, cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente reglamento en lo que se refiere principalmente a:

- a) Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Comportamiento de los(as) alumnos(as) tanto dentro como fuera del recinto estudiantil.
- c) Del acoso escolar (maltrato o violencia).
- d) Presentación personal e higiene.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- e) De la seguridad y emergencia.
- f) Normas sobre el funcionamiento del comedor.
- g) Del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA).
- h) De las normas de funcionamiento de la Residencia Escolar
- i) Reforzamiento de buena conducta y clasificación de medidas disciplinarias.
- j) Protocolos de actuación

TÍTULO II

LA REFORMA PROCESAL PENAL Y SUS APLICACIONES EN EL MANUAL DE NORMAS Y CRITERIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se hace necesario como Comunidad Educativa conocer de los preceptos legales que, según las leyes chilenas, rigen para los jóvenes hoy en día, para de esta manera insertarnos en las posibles problemáticas sociales de las que no estamos exentos. La nueva ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Por ello se hace necesario introducir este tema en el área de la educación. Actualmente todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal, tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro, no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol. En esta materia imperan los principios de derecho que se aplican en interés superior del adolescente, el principio de presunción de inocencia y el debido proceso, así como también el derecho de defensa que tienen las personas, que a su vez incluye, el derecho a conocer los cargos que se le hacen, el derecho a defenderse y el derecho a apelar.

En un esquema breve se puede definir ciertos conceptos en materia penal:

- a) Delito: Es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley (ART. 1º del Código Penal).
- b) Lesión: Son todos aquellos atentados a la integridad corporal, que sean como consecuencia de un herir, golpear, o maltratar de obra (alude a toda actividad o acción capaz de provocar un menoscabo en la integridad corporal, o en la salud de las personas).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- c) Falta: Es una conducta antijurídica (contrario a derecho) que pone en peligro algún bien jurídico protegido, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito.
- d) Robo: El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando la violencia, o intimidación en las personas, o de fuerza en las cosas (ART.432 del Código Penal).
- e) Hurto: El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena, pero sin que exista violencia, intimidación en las personas, o fuerza en las cosas (ART.432 del Código Penal).

A su vez la normativa Procesal Penal chilena establece nuevas obligaciones legales para ciertos funcionarios de establecimientos educacionales, es así como se señala en el Código Procesal Penal en su ART. 175 letra e. En el artículo 176 Código Procesal Penal se establece el plazo para efectuar la denuncia, señalando que las personas indicadas en el artículo 175 deberán hacerla dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. En caso de hechos menores tales como: hurto de celulares, dinero u otros bienes muebles o robo de pertenencias, se establece que la denuncia se realice ante Carabineros o Investigaciones. En delitos de connotación sexual, por ejemplo violación, estupro (violencia sexual) u otros de esa índole o hechos de violencia intrafamiliar, La Directora o el Encargado de Convivencia Escolar pueden presentarse ante el Ministerio Público, a fin de que pueda ser orientado de la mejor manera para efectuar la denuncia respectiva.

TÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

ARTÍCULO 4º: Los(as) alumnos(as) de cada Establecimiento Educacional cuentan con los siguientes derechos:

- a) Ser tratado en forma digna por los miembros de la comunidad educativa, sin sufrir discriminaciones arbitrarias originadas por sus creencias religiosas, su pertenencia étnica, su orientación sexual o política, su condición socioeconómica, o las características de su familia o lugar de residencia.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f) Hacer uso de la infraestructura y de los espacios del establecimiento, conforme a reglamentaciones claras y públicas.
- g) Apelar a alguna medida interna ante una comisión formada por el(la) Director(a), Inspector General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicólogo(a) y Profesor(a) Jefe o Acompañante.
- h) Contar oportunamente con todos los materiales y herramientas que se requieren para las distintas actividades escolares.

ARTÍCULO 5º: Los(as) alumnos(as) de cada Establecimiento Educacional deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Comportarse de acuerdo a las normas éticas, valóricas y de convivencia escolar señaladas en el presente reglamento.
- b) Asistir regularmente a clases correspondientes al Plan y Programa de Estudio, a las de recuperación especial o de reforzamiento, cuando sea necesario.
- c) Cumplir con sus obligaciones escolares relativas a estudio, tareas, trabajos de campo o de talleres y participación deportiva, cultural o artística que fijase el establecimiento.
- d) Cuidar la infraestructura educacional.
- e) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- f) Colaborar y cooperar para mejorar la Convivencia Escolar.
- g) Respetar el Proyecto Educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- h) Mantener siempre consigo la Agenda Escolar, actualizada diariamente.

ARTÍCULO 6º: Los(as) alumnos(as) con la asesoría docente, podrán constituir organizaciones participativas tales como: Talleres de Actividades extra programáticas,



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

deportivas y/o culturales que vayan en apoyo de sus intereses particulares, necesidades e inquietudes.

ARTÍCULO 7º: Los estudiantes podrán conformar Centros de Alumnos los cuales se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Supremo de Educación N° 524 de 1990.

ARTÍCULO 8º: La Fundación y el Establecimiento Educacional deberán procurar proporcionar junto con la Comunidad Escolar y el Centro de Padres y Apoderados, de acuerdo a sus posibilidades, los medios y lugares de esparcimiento adecuados para la recreación y formación de los(as) alumnos(as) dentro del establecimiento, tales como: cancha de deporte, sala de estar, computadores, juegos de mesa y otros.

ARTÍCULO 9º: EL establecimiento promoverá que los estudiantes mantengan una sana convivencia, previniendo toda forma y/o manifestación de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, para lo cual contará con un Encargado de Convivencia Escolar.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS)

ARTÍCULO 10º: Los padres, madres y apoderados(as) del Establecimiento Educacional cuentan con los siguientes derechos:

- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo, de los rendimientos académicos y del proceso educativo de su hijo(a) o pupilo(a).
- b) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados, y participar en aspectos relacionados con el proceso educativo de su hijo(a) o pupilo(a), en los ámbitos en que corresponda.
- d) Aportar en el desarrollo del Proyecto Educativo, en conformidad a la normativa del establecimiento.

ARTÍCULO 11º: Los padres, madres y apoderados de cada Establecimiento Educacional deberán cumplir los siguientes deberes:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- a) Educar a sus hijos(as) e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b) Matricular personalmente a sus hijos o pupilos.
- c) Asistir a las reuniones de padres y apoderados(as) a las que sea convocado(a). De no ser posible, asistir a entrevista con el Profesor Jefe o Acompañante, en su horario de colaboración.
- d) Colaborar en las acciones y/o campañas educativas que patrocine el establecimiento.
- e) Conocer, acatar y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia Escolar del Liceo Técnico Profesional People Help People de Panguipulli.
- f) Concurrir personalmente al establecimiento o solicitar por escrito la salida de su pupilo(a) antes del término de la jornada de clases.
- g) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. Está prohibido agredir física y psicológicamente a un alumno(a), o cualquier funcionario del establecimiento, ya que cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el derecho de hacer la denuncia a las autoridades pertinentes.
- h) Estar informado y solicitar información inherente a aspectos de comportamiento y avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo personal de su hijo(a) o pupilo(a) en cualquier instancia.
- i) Informarse en forma permanente del rendimiento académico de su hijo(a) o pupilo(a).
- j) Concurrir al establecimiento en las oportunidades en que sea citado(a) a fin de solucionar problemas derivados del proceso enseñanza-aprendizaje y/o disciplinario de su hijo(a) o pupilo(a).
- k) Justificar las inasistencias de su hijo(a) o pupilo(a), en forma personal o por escrito.
- l) Apelar a alguna medida interna que se haya aplicado a su hijo(a) o pupilo(a), ante la comisión formada por La Directora, Inspector General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Encargado de Convivencia y Profesor(a) Jefe o Acompañante.
- m) Registrar su firma en la Ficha Personal del Estudiante y en Agenda Escolar de su hijo(a) o pupilo(a).
- n) Comunicar personal y oportunamente el cambio de apoderado cuando éste se produzca.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- o) Completar la ficha médica de su pupilo, para que en caso de cualquier emergencia el colegio cuente con dicha información. Cualquier cambio de datos debe comunicarse por escrito o en forma presencial a la encargada de enfermería en un lapso no superior a una semana
- p) Preocuparse de la presentación personal del alumno y del cumplimiento de los deberes escolares.

ARTÍCULO 12º: El no cumplimiento de estas normas establecidas, se podrá determinar las siguientes acciones:

- a) Citación de parte del profesor jefe
- b) Citación por parte de Directivos
- c) Amonestación por escrito
- d) Solicitud cambio de apoderado

Los padres y apoderados del Establecimiento Educacional Técnico Profesional People Help People de Panguipulli, podrán regirse por el Decreto Supremo de Educación N° 565 de 1990 y sus modificaciones posteriores o el que lo sustituya en el futuro.

TÍTULO V

COMPROMISO ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

La matrícula de un alumno en el Establecimiento Educacional es un acto de confianza mutua y un vínculo generador de derechos y obligaciones jurídicas entre el Establecimiento Educacional y la familia del estudiante en función de asegurar la debida formación y educación del educando. Familia y Escuela deben hacer todo lo posible por responder a ese compromiso para asegurar a los alumnos un ambiente positivo en su formación integral.

La labor del Establecimiento Educacional es educativa y formativa en conocimientos, valores y actitudes. La aplicación de una medida extrema, como la cancelación de matrícula o inhabilitación del alumno (expulsión), después de haber realizado acompañamiento, seguimiento y soporte técnico, pedagógico y humano del



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

alumno que haya experimentado dificultades. Lo señalado se explica porque existe un sistema de acompañamiento para los alumnos con gradualidad de medidas, remediales y sanciones antes de llegar a la cancelación de matrícula o expulsión.

TÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 13º: Los profesionales de la educación cuentan con los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d) Disponer de los espacios suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.

ARTÍCULO 14º: Los profesionales de la educación deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Ejercer la labor docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar personal y vocacionalmente a los alumnos cuando corresponda.
- c) Facilitar el proceso de acompañamiento docente y la planificación de sus clases en el marco de la supervisión pedagógica en aula.
- d) Actualizar sus conocimientos
- e) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares de los planes y programas de estudio.
- f) Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los(as) alumnos(as).
- g) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 15º: Los asistentes de la educación cuentan con los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d) Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo.

ARTÍCULO 16º: Los asistentes de la educación deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Ejercer sus labores en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los(as) alumnos(as).
- c) Tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 17º: Los miembros del equipo directivo cuentan con los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo.

ARTÍCULO 18º: Los miembros del equipo directivo deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, propendiendo a elevar la calidad de éste.
- c) Desarrollarse profesionalmente.
- d) Promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional y/o técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) Cumplir y hacer cumplir todas las normas del establecimiento y los derechos de los(as) alumnos(as).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- f) Tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Realizar supervisión pedagógica en aula.
- h) Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

TÍTULO VII



PANGUIPULLI



REGLAMENTO LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR. LEY 20.536

Este reglamento opera en caso de producirse bullying o agresión física circunstancial, de acuerdo a la siguiente descripción:

Bullying: Acoso, hostigamiento, intimidación o matonaje escolar que se da en contra de un alumno/a por parte de otro alumno/a o un grupo de ellos. Este hostigamiento es reiterado y continuo en el tiempo. En general se da de forma concertada y consiste en golpear, ofender, aislar o ignorar (ley del hielo) a un niño/a o joven. Se debe tener presente que esta práctica en general es silenciosa y establece una serie de códigos de amenaza directa o velada que impide que la situación sea detectada con facilidad. Una agresión física o psicológica aislada y única no constituye bullying, sin embargo es una falta que contempla las sanciones descritas para el bullying, aún se tenga como atenuante una provocación anterior o la respuesta a una agresión.

Estas definiciones han sido consensuadas por el equipo de gestión directivo y se basan en descripciones de especialistas y estudiosos en materias de Convivencia Escolar.

Otras definiciones afines:

Cyberbullying: Acoso, hostigamiento, intimidación o matonaje escolar a través de medios tecnológicos virtuales como teléfonos celulares o computadores con plataforma internet, a través de textos o imágenes digitales.

Happy slapping: Grabación o captura de imágenes violentas o inadecuadas dentro o fuera del Establecimiento Educacional, que afectan a algún miembro de la Comunidad Escolar, para luego subirlas a plataforma de internet con el fin de publicitarlas o difundirlas.

Ciber-defamation: Se denomina también como la “denigración cibernética”, la cual consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, difamar o atacar a una persona.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Online grooming: Se conoce también como “ciber-acoso sexual contra menores de edad”, corresponde a la conducta en que un adulto, valiéndose de su astucia y engaño, se comunica con niños y jóvenes por medios cibernéticos y recursos de internet, especialmente el chat, con la intención de obtener satisfacción sexual mediante conversaciones, fotografías, videos y otros elementos de connotación pornográfica, erótica o íntima de sus víctimas.

DEL ACOSO ESCOLAR (MALTRATO O VIOLENCIA)

ARTÍCULO 19º: Considerando lo antes expuesto, al interior o fuera del Establecimiento Educacional, no se permitirá ningún tipo de maltrato escolar que atente contra la adecuada Convivencia Escolar, entendido como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Entre las cuales se mencionan:

- a) Producir el temor que implique sufrir un menoscabo considerable de la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 20º: Se considerarán como conductas de maltratos los siguientes comportamientos:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro del establecimiento.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- e) Discriminar a un miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, religiosa, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier integrante de la comunidad educativa a través del chat, blog, fotolog, facebook, twitter, correos electrónicos foros, mensajes de textos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste o mientras porte el uniforme del establecimiento.

ARTÍCULO 21° Serán funciones principales del Encargado de Convivencia Escolar, abordar preventivamente las situaciones de acoso escolar que pudiesen generarse al interior del establecimiento o fuera de éste y que afecten la convivencia de la Comunidad Escolar, promover la Convivencia Escolar, y prevenir las formas de maltrato descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22°: Para abordar las situaciones de acoso escolar ocurridas en la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar, será el responsable de implementar los Protocolos de Acción existentes para las acciones de maltrato, consumo de alcohol, drogas, y abuso sexual.

ARTICULO 23°: Todas las faltas que tengan relación con el acoso escolar o bullying, serán consideradas como faltas gravísimas, y serán sancionadas con las diferentes acciones



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

correctivas, que indica el ART.º78 del título XX Reforzamiento de buenas conductas y clasificación de medidas disciplinarias.

TÍTULO VIII

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS(AS) ALUMNOS(AS) DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 24º: Los(as) alumnos(as) del Establecimiento Educacional de la Fundación deben mantener una conducta apropiada tanto dentro como fuera del respectivo recinto educacional, de modo que ella sea un reflejo de los principios, valores y normas de conducta establecidos en el presente reglamento y que también está declarado en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 25º: Los(as) alumnos(as) deben respetar a las autoridades, profesores y demás funcionarios del Establecimiento Educacional, así como a todas las personas que visiten el establecimiento y guardar una conducta respetuosa fuera de él.

ARTÍCULO 26º: Los(as) alumnos(as) en sus relaciones interpersonales procurarán que el Establecimiento Educacional sea un lugar agradable, acogedor, entretenido y altamente estimulante para el aprendizaje individual y colectivo. Con tal propósito cuidarán que:

- a) El saludo sea una práctica cotidiana de cortesía entre todos los integrantes de la comunidad educativa y las visitas que lleguen a ella.
- b) El lenguaje se use en forma correcta, tanto en los aspectos gramaticales como de pronunciación, evitando el uso de expresiones incorrectas o palabras groseras.
- c) El trato cordial y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa sea de usual ocurrencia. Además, se deberá incentivar el respeto mutuo, la valoración y aceptación de las diferencias individuales, inhibiendo cualquier trato humillante y/o peyorativo.
- d) La práctica del trabajo en equipo y la cooperación entre estamentos educacionales (interna y externamente), debe incentivarse y protegerse.
- e) Su actitud permanente sea participar proactiva e informadamente en las diversas actividades de la Comunidad Educativa, respetando los valores de convivencia expuestos en el presente reglamento.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 27º: Al interior del Establecimiento Educacional, no se permitirá ningún tipo de manifestación expresiva de contacto físico que tenga una connotación sexual explícita.

ARTÍCULO 28º: Respecto al uso de espacios comunes y cumplimiento de horarios al interior de la unidad educativa, deberá considerarse lo siguiente:

a) Ingreso y puntualidad: Al anuncio del inicio de las clases, el(la) profesor(a), deberá estar en su sala para esperar el ingreso de los estudiantes. Los(as) alumnos(as) en ese momento deberán entrar en orden a la sala de clase o lugar donde se desarrollará la actividad pedagógica.

b) Orden y limpieza: La Dirección a través de los distintos estamentos del establecimiento deberá cautelar que todas las dependencias y áreas del Establecimiento Educacional, sin excepción se mantengan siempre ordenadas y limpias. No obstante, los(as) alumnos(as) deberán colaborar en mantener limpias y ordenadas las dependencias que usan a diario, sean éstas, entre otras: dormitorios, casilleros y baños.

c) Aseo en las áreas de enseñanza-aprendizaje: Al finalizar cualquier actividad educativa, tanto los(as) profesores(as) como los(as) alumnos(as) velarán por el orden y la limpieza del lugar aun cuando se utilicen diferentes modalidades de enseñanza.

TÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL

ARTÍCULO 29º: Los(as) alumnos(as) que estudian en el Establecimiento Educacional deben guardar un aseo y presentación personal acorde con su condición y circunstancias.

ARTÍCULO 30º: Orientaciones para el autocuidado e higiene personal

El establecimiento promueve hábitos de vida saludable y el autocuidado como pilares fundamentales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Con el fin de mantener un ambiente de aprendizaje grato, seguro y armónico, se sugieren las siguientes pautas de higiene:

1. Bienestar y Aseo Personal: Se recomienda mantener hábitos de higiene corporal diaria que favorezcan el bienestar personal y la salud preventiva. El inicio de la jornada escolar



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

con una presentación limpia permite al estudiante sentirse cómodo y dispuesto para las actividades de aprendizaje.

2. Elementos de Aseo: Para fomentar la autonomía, cada estudiante deberá contar con sus propios útiles de aseo personal (solicitados al momento de la matrícula). Es responsabilidad del alumno velar por el buen uso y la reposición de estos elementos para su higiene diaria dentro del establecimiento.

3. Salud Sanitaria y Prevención: Con el objetivo de prevenir enfermedades y mantener un estándar de salud óptimo en espacios comunes (salas de clases, talleres y casino), se promueve:

- Mantener las uñas limpias y con un largo que no represente riesgos en actividades prácticas.
- Mantener hábitos de higiene bucal, especialmente tras el consumo de alimentos.
- El cuidado de la limpieza del cabello y el rostro, entendiendo que la higiene personal es la primera barrera de prevención ante infecciones.

4. Imagen y Entorno Profesional: Considerando nuestra identidad como Liceo Técnico, se invita a los estudiantes a mantener una presentación que refleje orden y pulcritud. Si bien se respeta la individualidad, se sugiere que el estilo personal sea compatible con las normas de seguridad e higiene que exigen los entornos de trabajo y talleres prácticos.

En cuanto al uniforme:

a) Los uniformes permitidos son aquellos que han sido definidos por modelo, color y condiciones de uso para cada una de las actividades educativas y de extensión en nuestro establecimiento:

Uniforme hombre: pantalón plomo recto (no apitillado), polera institucional color plomo con logo del Establecimiento Educacional, polar institucional azul marino con logo del Establecimiento Educacional, zapato formal negro

Uniforme mujer: pantalón azul marino (no apitillado), polera institucional color plomo con logo del Establecimiento Educacional, polar institucional azul marino con logo del Establecimiento Educacional, zapato formal negro

Talleres de especialidad: Se indican de forma detallada en el protocolo de uso de uniforme de especialidades, en el Título XLII



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Clase de Educación física: ambos sexos vestuario deportivo presentable.

Si el alumno no cumple con la exigencia de la presentación e higiene personal , y no existe una justificación de parte del apoderado. Se sancionara según lo dispuesto en el TÍTULO XX Reforzamiento de buenas conductas y clasificación de medidas disciplinarias.

- b) En los días de mucho frío, lluvia o nieve, sobre el uniforme autorizado, se permite usar chaquetón, parka, de color azul marino o negro, sin combinaciones de colores.
- c) En los días de mucho frío, lluvia o nieve se permite usar gorros de lana o polar de color azul marino o negro sin combinaciones de color, por ningún motivo al interior de sala de clases.

En cuanto al uso de accesorios y adornos:

Para garantizar la seguridad integral de los estudiantes y cumplir con las normas de higiene requeridas en entornos técnicos, se establecen los siguientes criterios:

- a) Seguridad en el entorno escolar: Con el fin de prevenir accidentes, como atrapamientos, enganches o lesiones físicas, se recomienda evitar el uso de accesorios voluminosos, joyas o artículos similares.
- b) Restricción obligatoria por seguridad: En las clases de Educación Física y en todos los talleres prácticos, queda estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de adorno, aro, joya o piercing, debido al alto riesgo de accidentes al manipular maquinaria o realizar actividades físicas.
- c) Criterios de seguridad en el uso de aros: Se permite el uso de un par de aros pequeños y pegados al lóbulo de la oreja fuera de las áreas de talleres y gimnasio, siempre que su diseño no represente un riesgo de enganche para el estudiante.
- d) Estándares de higiene y presentación: Se promueve el uso de accesorios que no interfieran con la higiene personal ni con la estética profesional necesaria para las especialidades técnicas.

En cuanto a los artículos electrónicos:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- a) Los(as) alumnos(as) no podrán usar dispositivos electrónicos como : PC, Tablet, celulares, dispositivos de música, reloj inteligente u otros, durante las actividades educativas. Deberán mantenerse apagados y guardados.
- b) El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de estos artículos.

TÍTULO X

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos. La puntualidad es un hábito que, inserto en el respeto a sí mismo y al trabajo y tiempo del que disponen los demás, compromete el éxito del proceso de enseñanza aprendizaje que, por ende, adquiere gran importancia como logro educativo. Es prioritario para el Establecimiento Educacional exigir a todos los miembros de la Comunidad Educativa el esfuerzo en conquistar éste hábito, para que se cumpla en todas las actividades programadas, sobre todo en el horario de ingreso al Establecimiento Educacional y en la entrada a clases después de los recreos o almuerzos.

ART.31. Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases, taller y/o actividades académicas en las que se haya comprometido y a las que esté obligado.

ART.32. El horario de la jornada escolar es el siguiente:

Mañana de Lunes a Viernes:

Primer periodo	08:00 - 09:30
Recreo	09:30 - 09:45
Segundo periodo	09:45 - 11:15
Recreo	11:15 - 11:30
Tercer periodo	11:30 - 13:00

Tarde de Lunes a Jueves

Primer periodo	13:45 - 15:15
----------------	---------------



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Recreo	15:15 - 15:30
Segundo periodo	15:30 - 17:00

ART.33. La asistencia a la jornada escolar es obligatoria. Las inasistencias no justificadas serán motivo de citación del apoderado.

INASISTENCIAS, RETIROS Y RESPONSABILIDAD DEL APODERADO

ART. 34: Justificación de Inasistencias Ante la inasistencia de un estudiante, el apoderado tiene la obligación de presentar el certificado médico correspondiente a su regreso. En ausencia de este, el apoderado deberá presentarse personalmente en el establecimiento para justificar formalmente la falta.

ART. 35: Procedimiento de Justificación Las justificaciones deben realizarse en el hall de entrada, siendo el apoderado atendido por el Inspector/a de turno, quien validará la situación.

ART. 36: Compromiso de Asistencia y Vulneración de Derechos La asistencia regular es un derecho y un deber fundamental del estudiante. Ante inasistencias recurrentes sin justificación real o fundada por parte del apoderado, el establecimiento considerará esta situación como una negligencia en el cuidado del menor.

En consecuencia, ante la ausencia de justificación y la persistencia de la inasistencia, el establecimiento, en cumplimiento de su deber de protección, realizará las gestiones pertinentes ante los organismos competentes para evaluar una posible vulneración del derecho a la educación, permitiendo que dichas entidades determinen si el actuar del apoderado constituye una negligencia en el cuidado del menor.

ART. 37: Retiros Durante la Jornada Escolar Ante situaciones de enfermedad o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, por Inspectoría General o la Dirección del establecimiento, autorizarán la salida del estudiante, dejando registro formal del motivo y hora en el sistema correspondiente.

ART. 38: Protocolo de Retiro Presencial Solo el apoderado legal podrá retirar a su pupilo durante la jornada. Para ello, deberá presentarse en el hall de entrada con su cédula de identidad vigente.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ART. 39: Horarios de Retiro Con el fin de no interferir con el proceso pedagógico, los retiros de alumnos solo podrán efectuarse en los horarios de recreo o colación establecidos por el Liceo. Los Retiros Excepcionales En casos de fuerza mayor en que el apoderado esté absolutamente imposibilitado de asistir, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza. Para esto, el apoderado debe realizar una comunicación previa (vía teléfono o correo institucional) indicando nombre completo y RUT del autorizado, quien deberá presentar su cédula de identidad al momento del retiro.

TITULO XI

NORMATIVA DE PUNTUALIDAD Y ATRASOS

ART. 40: El Hábito de la Puntualidad El estudiante debe desarrollar y mantener el hábito de la puntualidad como parte de su formación integral. Se considera atraso toda llegada al establecimiento después de las 08:00 AM.

- Registro: El Inspector responsable registrará la falta de forma digital y/o en el libro de atrasos físico.
- Comunicación: El establecimiento llamará telefónicamente al apoderado para informar la situación. Es responsabilidad del apoderado monitorear la puntualidad de su pupilo. La reiteración de atrasos dará lugar a las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

ART. 41: Atrasos Superiores a 45 Minutos Si el estudiante llega con más de 45 minutos de demora, el apoderado deberá presentarse personalmente en el hall de entrada para firmar la justificación correspondiente.

- En caso de que el alumno ingrese solo, se procederá a registrar la hora de llegada y se contactará de inmediato al apoderado para que concurra a regularizar la situación. El incumplimiento de este requisito será sancionado según la gravedad de la falta.

ART. 42: Preparación para el Inicio de Jornada Sin perjuicio de los artículos anteriores, se exige a los estudiantes estar presentes en el lugar de inicio de sus actividades académicas (sala de clases o patio) al menos cinco minutos antes del toque de timbre, con el fin de asegurar un inicio de jornada ordenado.

TÍTULO XII

DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIA



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 43º: El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en cada Establecimiento Educacional.

De la misma manera, deberán entrenarse sobre estos temas a los alumnos(as), a los(as) profesores(as) y todo el personal que estudie o trabaje en el establecimiento.

En cada sector de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos y otros procedimientos relativos a cada especialidad. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles, normas pertinentes de seguridad y emergencia, declarado en el “Plan de Seguridad Escolar para Situaciones de Emergencias y Evacuación”.

TÍTULO XIII

CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 44º: Definición y Constitución. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.979, el establecimiento educacional contará con un Consejo Escolar, órgano de carácter consultivo, informativo y propositivo, cuya finalidad es promover la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa y profundizar los lazos de colaboración.

Este Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- A) El(la) Director(a) del establecimiento, quien lo presidirá.
- B) El Sostenedor o un representante designado formalmente por este.
- C) Un representante de los docentes, elegido democráticamente por sus pares.
- D) El(la) Presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados (o su delegado debidamente acreditado).
- E) El(la) Presidente(a) del Centro de Alumnos(as).
- F) Un representante de los Asistentes de la Educación, elegido democráticamente por sus pares.
- G) El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar e Inspector(a) General, en calidad de integrantes permanentes para asesoría técnica.
- H) Miembros del equipo directivo



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



TÍTULO XIV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.

ARTÍCULO 45°: El Consejo Escolar tendrá un carácter consultivo, informativo y propositivo. En este ámbito, sus competencias se dividen en los siguientes puntos:

1. Sobre la información que debe recibir el Consejo: La Dirección del establecimiento deberá informar al Consejo, al menos semestralmente, sobre las siguientes materias:

- **a)** Los resultados de aprendizaje y logros académicos de los estudiantes.
- **b)** Informes derivados de visitas inspectivas y procesos de fiscalización de la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación.
- **c)** Informe de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados por el establecimiento.
- **d)** Análisis de los resultados de las evaluaciones estandarizadas (SIMCE y otros instrumentos de medición nacional).

2. Sobre las materias en que el Consejo debe ser consultado: La Dirección deberá someter a consulta del Consejo Escolar, con anterioridad a su aprobación o implementación, los siguientes aspectos:

- **a)** La definición y modificaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **b)** La programación anual, actividades curriculares y extracurriculares.
- **c)** Las metas de mejoramiento educativo y los proyectos institucionales asociados.
- **d)** El informe escrito de la gestión educativa anual que realiza el(la) Director(a).
- **e)** La elaboración o modificaciones sustanciales al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

3. Sobre el ámbito de intervención: El Consejo Escolar no tiene facultades resolutorias en materias técnico-pedagógicas, administrativas ni disciplinarias. No obstante, sus integrantes tienen el derecho de manifestar opiniones, sugerencias y observaciones respecto de dichas temáticas, las cuales deberán ser registradas formalmente en el acta de la sesión correspondiente.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 46° : El consejo escolar tendrá carácter consultivo, Informativo, Propositivo, no resolutivo, el Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias:

- A. Los logros de aprendizajes de los alumnos.
- B. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación.
- C. Informes de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- D. Informe de los resultados SIMCE y PSU de cada año.
- E. El Consejo será consultado al menos en los siguientes aspectos:
- F. Proyecto Educativo Institucional.
- G. Programación Anual y Actividades extracurriculares.
- H. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- I. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado en la comunidad educativa.
- J. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- K. El Consejo Escolar no intervendrá en materias técnico-pedagógicas, administrativas y/o disciplinarias, sin embargo, puede manifestarse respecto de estas temáticas.

TÍTULO XV

DE LOS CENTROS DE ALUMNOS Y DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 47°: La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más de un mes iniciado el año lectivo del establecimiento. Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No contar con antecedentes de faltas graves o gravísimas.
- b) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- c) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- d) En lo posible considerar igualdad de género y de distintos niveles que el Establecimiento Educacional tiene.

ARTÍCULO 48º: La directiva del Centro de Alumnos estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

ARTÍCULO 49º: Le corresponde a la directiva del Centro de Alumnos:

- a) Dirigir y administrar al Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las Instituciones de la Comunidad.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 50º: La Directiva del Centro de Padres estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero.

ARTÍCULO 51º: Para ser miembro de la Directiva del Centro de Padres se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento.

ARTÍCULO 52º: Son funciones de la Directiva del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo Escolar, la Comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres acordes a los lineamientos institucionales y difundirlos entre sus miembros, debiendo ser informado al Consejo Escolar.
- d) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro de Padres.
- e) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro de Padres de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar.
- f) Elaborar Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

ARTÍCULO 53°: La Dirección del establecimiento deberá registrar, archivar e informar a quienes corresponda, del Centro de Alumnos como del Centro de Padres referida a temas como constitución, funcionamiento y logros de estas organizaciones; a lo menos una vez al semestre.

TÍTULO XVI

NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

ARTÍCULO 54°: El funcionamiento del comedor es responsabilidad del establecimiento, de acuerdo a su ubicación, especialidades que imparte y cantidad de estudiantes beneficiarios.

No obstante lo anterior, este servicio se ceñirá a las siguientes disposiciones generales:

- a) El funcionamiento del comedor se extenderá desde el mes de marzo al mes de diciembre como regla general. No obstante, funcionará en los meses de enero y febrero si fuere necesario para cubrir la alimentación de los alumnos en actividades de aprendizaje y de acuerdo a la planificación de cada establecimiento.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) El servicio de alimentación consistirá en desayuno, almuerzo y cena para los(las) alumnos(as) internos(as) y almuerzo a los alumnos(as) externos, sea este último, a través de Becas, Programa de Alimentación Escolar (PAE de la JUNAEB) u otro.
- c) Los(as) alumnos(as) externos(as) podrán obtener el beneficio de cena cuando el establecimiento programe actividades que se prolonguen más allá de los horarios normales y así se haya coordinado entre los docentes y la Administración.
- d) El horario del servicio de alimentación deberá programarse de acuerdo a las actividades de cada establecimiento. No obstante, los rangos de estos horarios será el siguiente:
- Desayuno desde las 09:30 a las 09:45 horas.
 - Almuerzo desde las 12:45 a las 13:45 horas.
 - Cena desde las 18:30 a las 19:30 horas.
- e) En el caso que un alumno(a) no requiera de un servicio puntual de alimentación, inspección deberá comunicarlo oportunamente la encargada de casino
- f) Los alumnos no podrán retirarse del comedor en los horarios destinados a la alimentación, salvo que el(a) apoderado(a), por razones especiales justificadas retire al (la) alumno(a) personalmente.
- g) En el caso que un(a) alumno(a) requiera de una dieta especial por prescripción médica, deberá comunicarlo oportunamente a su inspector del respectivo dormitorio el que a su vez informará a Encargado de Economato.

Los(as) alumnos(as) deberán ceñirse a las siguientes instrucciones para el ingreso y permanencia en el comedor:

- a) Los (as) alumnos(as) deberán lavarse las manos previo a su entrada al recinto, la que deberá realizarse por grupos en filas en orden y tranquilidad.
- b) Los alumnos tienen la obligación de mostrar su identificación para ingresar al comedor, esta identificación es una tarjeta de plástico con un código que sirve para identificar y controlar sus alimentaciones ya sea en horarios y asistencia, el alumno que no la porte al momento de ingresar tendrá que esperar a que ingresen los otros estudiantes con sus identificaciones.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) Los(as) alumnos(as) no podrán ingresar con overol, jockey, botas o vestimentas inadecuadas; como asimismo cuadernos, libros o mochilas que deberán dejar en lugares especiales destinados a este objeto.
- c) Durante el servicio deberán mantener una postura adecuada y un tono de voz adecuado y prudente; debiendo utilizar en forma correcta los cubiertos y vajilla.
- d) Durante el servicio de alimentación no podrán ir al servicio higiénico a no ser por fuerza mayor o caso fortuito y con permiso del asistente de educación de turno.
- e) Los(as) alumnos(as) no podrán ingresar a los espacios de preparación de alimentos.
- f) Al término de cada servicio, los usuarios deberán dejar limpio el espacio personal utilizado y depositar la vajilla, bandejas y cubiertos usados en los lugares especialmente destinados para estos efectos, cuidando que no se produzcan ni caídas ni rompimientos.
- g) Los (as) estudiantes no podrán ingresar con short o pantalones cortos, en el caso de participación en campeonatos o actividades extra programáticas tendrán que hacerlo con buzo.

TÍTULO XVII

DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 55°: Los Centros de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o Servicio de Biblioteca Escolar es un servicio que el Establecimiento Educacional debe entregar a todos los estudiantes y educadores por el simple hecho de su condición de tal. Estos Centros se regirán por las disposiciones reglamentarias vigentes y las disposiciones específicas que cada establecimiento apruebe de acuerdo a sus condiciones especiales y a la realidad de su Comunidad Escolar.

El Establecimiento Educacional deberá aprobar las normas y disposiciones internas que aseguren a todos los usuarios un servicio expedito y eficaz del CRA, en cuanto a las especialidades que imparte, el número de estudiantes y los recursos de que dispone.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



TÍTULO XVIII

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 56°: Los establecimientos educacionales que tengan servicio de residencia deberán dar a conocer clara y públicamente el lugar donde funciona la residencia y los horarios de funcionamiento.

ARTÍCULO 57°: El ingreso de los(as) alumnos(as) que tengan la calidad de internos a las dependencias de la residencia, deberá realizarse los días lunes o el primer día de hábil de la semana desde las 07:30 hasta 07:55. Deberá registrarse en el libro de asistencia, la llegada de los estudiantes por el (la) o los(as) inspectores(as) de turno correspondiente(s). De la misma manera deberá quedar registrada la salida del (de la) interno(a) hacia su hogar o el hogar de su apoderado(a).

Los horarios son los siguientes en la mañana levantada 06:30 am., las ducha serán entre las 06:30 hasta las 07:20 am., aseo y orden de pabellones 07:20 hasta las 07:45 am., salida del internado 07:45 horas.

En la tarde Almuerzo 12:30 hasta las 13:50 pm., Ingreso al internado 17:15 horas, Cena 18:30 hasta las 19:00 horas

Talleres Acles y horas de estudios 17:00 hasta las 21:00 pm.(según el horario del taller), Silencio y dormir a las 22:00 horas.

La salida de los alumnos (as) será el día viernes a las 13:00 horas o terminada su jornada escolar, y será registrado en el libro de asistencia por los inspectores (as) de turno.

ARTÍCULO 58°: Los(as) alumnos(as) que tengan la calidad de internos(as) deberán permanecer en el recinto de la residencia en los horarios establecidos para ello. Sólo podrán dirigirse, en horario fuera de la jornada normal de clases, a otras dependencias o áreas del Establecimiento Educacional con autorización especial de, a lo menos, un(a) inspector(a).

ARTÍCULO 59°: Los padres o apoderados(as) de los(as) alumnos(as) que tengan prescripciones médicas que impliquen un tratamiento o un régimen de comidas especial deberán comunicarlo con documentos correspondientes a su Inspector de dormitorio para que éste tome las medidas adecuadas.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ARTÍCULO 60º: El (la) Inspector(a) de turno deberá velar por el aseo, orden y mantenimiento de la limpieza de la residencia escolar, debiendo registrar las operaciones que se han ejecutado para estos efectos.

ARTÍCULO 61º: Los(as) alumnos(as) de condición externa no podrán hacer uso de ninguna de las dependencias o de los servicios higiénicos ubicados en la residencia escolar.

ARTÍCULO 62º: Los(as) alumnos(as) internos(as) tienen las siguientes obligaciones y prohibiciones especiales:

- a) Deben evitar llevar joyas, dinero u objetos de valor que puedan perderse o extraviarse y de cuya eventual pérdida el establecimiento no se hará responsable.
- b) Deben tener permanentemente ordenados y limpios sus casilleros, los que serán revisados periódicamente por un(a) Inspector(a) en presencia del alumno(a).
- c) Traspasar límites propios de la residencia que ocupa el género opuesto.
- d) Se prohíbe el ingreso de cualquier elemento inflamable o explosivo que pueda provocar un incendio o daño a las personas; como asimismo la de cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma de defensa o de ataque.
- e) Los(as) internos(as) no podrán padecer de enfermedades infecto/contagiosas y/o pediculosis; en caso que así fuere, serán remitidos a su hogar y sólo podrán reintegrarse presentando certificado médico que acredite que están sanos.
- f) Al interior de las dependencias de la residencia escolar (dormitorios, baños, pasillos, otros) no se permitirá ningún tipo de manifestación expresiva, de contacto físico que tenga una connotación sexual explícita.
- g) Estará prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, consumo de alcohol en las dependencias de la residencia.
- h) Estará prohibido el ingreso de drogas, consumo de drogas, cigarrillos, vaper o cualquier sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las dependencias de la residencia, debiéndose realizar el procedimiento establecido por la Normativa Legal Vigente, para estos efectos.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- i) Los(as) alumnos(as) internos(as) podrán usar reproductores de audio de cualquier naturaleza sólo si cuentan con audífonos personales, con volumen prudente, que permitan escuchar instrucciones y en los horarios establecidos y siempre que no perturben el descanso o el ambiente de silencio que requieran el resto de los internos.
- j) Por ningún motivo se podrán sobrecargar los enchufes de la residencia escolar por su seguridad.
- k) El Establecimiento Educacional no se hará responsable por la pérdida o extravío de estos elementos electrónicos.
- l) Las faltas cometidas por los alumnos dentro de la residencia escolar están sujetas a lo estipulado en el Título XX, Reforzamiento de buenas conductas y clasificación de medidas disciplinarias.

TÍTULO XIX

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIBRE ELECCIÓN (ACLE).

El Establecimiento Educacional Técnico Profesional People Help People de Panguipulli ofrece una variada gama de actividades extra programáticas, a través, de numerosos talleres, siendo éstas un complemento importante de las actividades académicas, mediante las cuales los alumnos pueden desarrollar sus habilidades artísticas, físicas o mentales y participar de acuerdo con sus intereses y proyectos personales. Las actividades ACLE tienen un carácter obligatorio, una vez que el alumno ha elegido alguna de ellas.

ART.63. Todos los alumnos tienen derecho a participar responsablemente en una o dos ACLES, con autorización del apoderado, previo compromiso de asistencia regular y respetando las normas y valores de Convivencia Escolar.

ART.64. El alumno que elige realizar una de éstas actividades debe tener un buen rendimiento académico y un buen comportamiento. No obstante, si el alumno presenta problemas en uno de estos ámbitos, el responsable de ACLES podrá suspenderlo de esa actividad. Ante dicha situación el (la) estudiante podrá solicitar apelación mediante carta



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

de compromiso la cual será dirigida al responsable de ACLES quien presentará al Equipo de Gestión Directiva para su resolución.

ART.65 El alumno deberá constantemente ganarse su permanencia en el taller, a través, de buen rendimiento académico, buena disciplina y debe saber que está siendo constantemente evaluado por los profesores del Establecimiento Educacional, especialmente por su profesor jefe.

ART.66 La asistencia y puntualidad a las prácticas, serán un antecedente a considerar por los profesores para la participación en los eventos deportivos futuros. Toda inasistencia deberá ser justificada.

TÍTULO XX

REFORZAMIENTO DE BUENAS CONDUCTAS Y CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 67º: Los(as) alumnos(as) que demuestren de manera consistente un comportamiento alineado al sello del Establecimiento Educacional Técnico Profesional People Help People de Panguipulli, serán estimulados a través de distintas acciones, tales como:

- a) Felicitaciones verbales.
- b) Anotaciones positivas.
- c) Reconocimiento en actos internos.
- d) Comunicación escrita al apoderado.
- e) Inclusión en cuadros de honor.
- f) Otras que podrá implementar el Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 68º: Se considerarán como comportamientos alineados al sello del Establecimiento Educacional Técnico Profesional People Help People de Panguipulli, las siguientes acciones, cuando se presentan en nivel destacado y de manera prolongada, por un estudiante individual o por un grupo de estudiantes:

- a) El respeto de los derechos de sus compañeros(as).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) El desarrollo de acciones solidarias para con personas o grupos pertenecientes a la comunidad educativa o a externos a ella.
- c) El cumplimiento de los deberes del estudiante dentro y fuera del establecimiento.
- d) El logro de resultados académicos de alto estándar.
- e) La participación en proyectos que aporten al desarrollo académico y/o personal y de sus compañeros(as).
- f) El aporte al desarrollo en el establecimiento de una Convivencia Escolar adecuada para los procesos educativos y/o a la resolución pacífica de conflictos de convivencia.

ARTÍCULO 69º: Procedimiento para ejecutar sanciones:

- El profesor o inspector que sorprenda a algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación de manera inmediata en el libro de clases, o electrónico, junto con la sugerencia de orientación.
- Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución podrá denunciar una infracción a este Reglamento a las autoridades del liceo, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad si está en riesgo su seguridad o integridad.
- Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a la inspectora general o a la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción aplicable.
- En los casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el equipo directivo podrá convocar un consejo de profesores o consejo escolar extraordinario, el cual podrá acordar la sanción al alumno involucrado.
- El alumno que ha cometido la falta será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión.
- Se deberá dar un trato digno y deferente a ambas partes, respetando su honra y privacidad.
- La Dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 70º: Los(as) alumnos (as) que transgredan las normas sobre Convivencia Escolar podrán ser sancionados, según el mérito de los antecedentes y circunstancias acreditadas en un procedimiento de indagación. La Dirección del establecimiento deberá informar a los apoderados(as) y a los(as) alumnos(as) las normas disciplinarias establecidas e incentivar constantemente el compromiso y apoyo de los padres o apoderados(as) en el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos(as) o pupilos(as).

ARTÍCULO 71º: Con el objeto de uniformar y apoyar la toma de decisiones en este tema, se aprueba la siguiente tipificación de las faltas, para que se constituya en una guía para las evaluaciones particulares que deban realizar los(as) profesores(as) o funcionarios(as) encargados de la materia. La decisión definitiva corresponde a la autoridad del establecimiento, sobre la base de las indagaciones realizadas por quien haya asumido dicho encargo y de los antecedentes acreditados en cada situación particular que las agrave, las atenúe o las libere de culpa o dolo en su caso.

FALTAS Y TIPIFICACIÓN

A. Se considerarán faltas leves las siguientes, sin importar el orden que aparezcan enumeradas:

1. Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados, de los cuales, uno al menos debe ser por escrito.
2. Atrasos a clase u otras responsabilidades.
3. Inasistencias a actividades escolares sin justificación, estando el alumno dentro del recinto del Establecimiento Educacional.
4. Incumplimiento de normas sobre presentación personal relacionadas con el cabello, aseo personal u otras semejantes.
5. Incumplimiento de presentación del uniforme del Establecimiento Educacional, uniforme de talleres prácticos, equipo de educación física.
6. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, maquillarse, tomar fotografías, grabar, filmar, otras).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

7. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos.
8. Uso de vocabulario y/o ademanes groseros entre estudiantes.
9. Abandonar materiales o herramientas pertenecientes al establecimiento y que sirvan en la formación de los estudiantes.
10. Concurrir a clases sin tareas, útiles, materiales o equipo, en el caso de Educación Física, Taller Polideportivo, Expresión Corporal o Talleres ACLE de actividad física.
11. Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas por el apoderado
12. Realizar o promover desorden en la sala de clases u otras dependencias del Establecimiento Educacional.
13. Tener un comportamiento inadecuado en el Comedor durante el almuerzo.
14. Ingresar tardíamente a clases, especialmente después de los recreos, sin el justificativo otorgado por el Inspector/a responsable en hall del Establecimiento Educacional.

B. Se podrán considerar faltas graves las siguientes, sin importar el orden que aparezcan enumeradas:

1. Reiteración de faltas leves.
2. Desobedecer sistemáticamente instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.
3. Cualquier falta leve cometida en ambientes o situaciones especiales, tales como: actos litúrgicos, actos oficiales, ceremonias, desfiles o con consecuencias graves y/o con publicidad.
4. Lanzar piedras o cualquier proyectil hacia las personas, o bienes del Establecimiento Educacional, o de sus dependencias, o hacia personas, o bienes que se encuentran en el exterior del Establecimiento Educacional.
5. Actitudes, lenguaje, o comportamientos agresivos, groseros u ofensivos de hecho o de palabra, hacia los compañeros, otros alumnos, demás personas del Establecimiento Educacional o terceras personas ajenas a la comunidad.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

6. Participar o promover juegos indebidos o no permitidos de violencia física.
7. Apropiarse o manipular sin autorización de sus dueños los útiles escolares o pertenencias personales de sus compañeros, perjudicándolos, pero sin llegar al hurto o robo.
8. No llevar con dignidad y respeto el uniforme del Establecimiento Educacional, tanto dentro como fuera de él, especialmente durante la participación en actos oficiales representativos.
9. Copiar, engañar, solicitar o prestar ayuda a compañeros durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios.
10. Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, o firmas de apoderados, profesores o autoridades del Establecimiento Educacional.
11. Negarse, sin justificación, a asistir a actos cívicos y salidas a terreno programadas.
12. Fuga del establecimiento, temporal o total de la jornada escolar.
13. Fuga de la residencia, dentro o fuera del perímetro del recinto escolar.
14. Ingresar sin autorización al establecimiento fuera del horario de funcionamiento, a lugares de acceso prohibido.
15. Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones o bienes del Establecimiento Educacional o de terceros. Además, los daño o deterioro, serio o irreparable hacia los bienes materiales del Establecimiento Educacional que estén al servicio personal o comunitario (esto incluye textos escolares MINEDUC). Si un alumno causa algún daño material a las dependencias del establecimiento debe responsabilizarse del pago o reposición de estos. Se entiende que dicha falta debe ser reparada en su valor comercial vigente al momento de producirse el daño, y que tal reparación no excluye al alumno de la sanción disciplinaria correspondiente.
16. Amenazas verbales, escritas, vía celular, email o cualquier otro medio semejante, realizadas a cualquier integrante del establecimiento.
17. Agresión verbal o por otro medio de comunicación a profesores(as) y/o a funcionarios(as) del establecimiento y/o a personas extrañas.
18. Poner en peligro la integridad física propia y/o de los demás por cualquier medio, sin respetar las medidas de seguridad.
19. Robo o hurto dentro o fuera del recinto escolar.
20. Accionar máquinas o equipos sin la autorización del profesor(a) a cargo.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

21. Realizar manifestaciones y/o propagandas de palabra o de obra, de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento.
22. Mostrar una conducta reprochable fuera del establecimiento vistiendo el uniforme escolar, provocar desorden en la vía pública que comprometa el prestigio del establecimiento (por ejemplo peleas callejeras, rayados, desacatos a la autoridad pública, alterar el orden público, etc.)
23. Rayar con grafitis dentro o fuera del Establecimiento Educacional (en cualquier parte de nuestra comunidad).
24. No entrega o devolución de material deportivo, de biblioteca, o cualquiera que pertenezca al Establecimiento Educacional y que le haya sido dado en préstamo.
25. Faltar el respeto a visitas o autoridades externas al Establecimiento Educacional.
26. Ocupar celular, reproductor de sonido o imágenes, video juego o cualquier objeto tecnológico para grabar sin la autorización previa del adulto encargado de la clase o actividad en ese momento, que altere el normal desarrollo del proceso o durante cualquier actividad oficial del Establecimiento Educacional. Si este fuera requisado por el (la) profesor(a), educadora u otro adulto responsable será devuelto al apoderado en Inspectoría.
27. Discriminar o segregar arbitrariamente a un alumno(a) o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad, defecto físico u otro.
28. Comercializar productos comestibles sin autorización de La Directora dentro del establecimiento, (en caso de ser sorprendido se requisará el producto y se entrega a su apoderado.)
29. Realizar gestos y/o manifestaciones físicas con connotación sexual explícita, en nivel moderado.
30. Traspasar límites de espacios exclusivos del género opuesto (residencia, servicios higiénicos, otros).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



C. Se podrán considerar faltas gravísimas las siguientes, sin importar el orden que aparezcan enumeradas:

1. Reiteración de faltas graves.
2. Faltas relacionadas a bullying, o acoso escolar descritas en el Título VII Reglamento Ley de Violencia Escolar de este Reglamento.
3. Realizar desórdenes en el recinto escolar (tomas de cualquier área, huelgas u otras semejantes) con el claro propósito de perturbar las actividades normales del establecimiento.
4. Generar o participar como cómplice o encubridor de situaciones que involucren a alumnos(as), profesores(as) o cualquier otro(a) funcionario(a) del establecimiento a través de mentiras o injurias con la finalidad de desacreditar a alguna persona, por cualquier tipo de medios de comunicación o plataforma electrónica o tecnológica.
5. Agresión física o con elementos contundentes o de otro tipo, de manera intencional a estudiantes, funcionarios(as) y/o personal del establecimiento, dentro o fuera de sus recintos.
6. Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación, rectificar notas en Libros de Clases; hurtar instrumentos de evaluación y propagarlos con o sin lucro y cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.
7. Ser sorprendido(a) ejecutando actos sexuales de cualquier tipo y cualquiera sea el sujeto y/o el objeto de dichos actos dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educacional o cuando se encuentren representando al establecimiento.
8. Realizar acosos o abusos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Ejecutar otros actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres.
10. Ingreso y/o tenencia de pornografía impresa; uso del PC para visitar sitios web pornográficos, o usar para esos fines celulares, y cualquier otro medio semejante.
11. Desprestigiar al establecimiento con consecuencias graves, de palabra o por escrito, a través de cualquier medio.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

12. Ingresar, portar, utilizar o fabricar armas de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes que puedan herir o dañar a otras personas.
13. Ser sorprendido en el Establecimiento Educacional o en sus dependencias, portando alcohol, bebiendo, o en estado de ebriedad (Ley 19.925).
14. Ser sorprendido, portando, traficando, comercializando, distribuyendo consumiendo o estando bajo los efectos de algún tipo de droga ilícita, estupefaciente y/o sustancias sicotrópicas en el Establecimiento Educacional o en sus dependencias (Ley 20.000). La dirección del establecimiento debe denunciar a la fiscalía esa situación. El alumno sorprendido en un acto de intercambio, distribución, porte y/o de consumo de droga, será retenido en dependencias del Establecimiento Educacional. Se solicitará la presencia del apoderado y se procederá a dar aviso a los organismos policiales, para iniciar los procedimientos judiciales respectivos.
15. Ser sorprendido fumando y/o vendiendo cigarrillos o cigarrillo electrónicos en el interior del Establecimiento Educacional (Ley 20.105). Además, todo alumno tiene prohibido fumar, usando el uniforme en los alrededores del Establecimiento Educacional o en cualquier lugar en que el alumno desarrolle actividades oficiales
16. No respetar la cultura de nuestro país, sus símbolos patrios y los actos cívicos y culturales promovidos por el Establecimiento Educacional.
17. Conocer de hechos graves o muy graves sin poner en conocimiento de las autoridades respectivas del Establecimiento Educacional, con la prontitud requerida por la situación y en la que se está afectando a algún miembro de la Comunidad Educativa o la infraestructura o materiales del Establecimiento Educacional. En cualquier caso ante una denuncia de hechos como los que se mencionan se asegurará el resguardo, seguridad y reserva de quien pone en aviso tales hechos.
18. Manipular elementos explosivos o inflamables, tales como aerosoles, bombas de humo o de ruido
19. Realizar actos que atentan contra una sexualidad sana, como acoso y abuso sexual en los diferentes tipos, intento de violación, violación, estupro, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión u hostigamiento psicológico, amenazas, etc., y todos los demás que tengan el carácter de delito y estén tipificados en el Código Penal y señaladas en nuestro anexo de Prevención y Acción en caso de Abusos Sexuales.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ARTÍCULO 72º: Las faltas, según su gravedad, provocarán las siguientes acciones correctivas:

Faltas Leves:

- a) Acción formativa intencionada, que provoque una reflexión y enmienda del hecho realizado por parte del alumno.
- b) Amonestación verbal: medida aplicada en primera instancia por cualquier miembro del personal docente, asistentes de la educación o administrativo del establecimiento.
- c) Amonestación verbal aplicada por La Directora, Inspectora General o Encargado de Convivencia Escolar o quien lo represente.
- d) Comunicación al apoderado, la que deberá ser firmada por éste.
- e) Citación a una entrevista personal con el alumno y el apoderado.
- f) Anotación de acuerdo al contexto y según corresponda en Libro de Clases, Libro digital, Libro de Convivencia Escolar y/o los documentos oficiales.

Faltas Graves:

- a) Cualquiera de las sanciones previstas por las faltas leves.
- b) Firma junto a su apoderado de una carta compromiso de mejoramiento de su conducta, de asistencia y de rendimiento académico.
- c) Constancia en documentos oficiales del establecimiento tales como libros de clases, hojas de entrevistas o libro de Convivencia Escolar.
- d) Suspensión de actividades importantes, tales como competencias deportivas, artísticas, culturales, pasantías, licenciaturas, acles u otras.
- e) Servicios comunitarios o pedagógicos acorde al daño o falta realizada, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantías a profesores, apoyos en talleres, en actividades prácticas, ordenar y/o limpiar alguna dependencia del establecimientos, entre otras iniciativas.
- f) Derivación a un equipo psicosocial (terapia personal, familiar o grupal, de educación o de control de las conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- g) Condicionalidad de matrícula semestral o anual, significa que su permanencia queda sujeta al buen comportamiento futuro del estudiante, además de prohibir la participación en actividades importantes llevada a cabo en el Establecimiento Educacional.
- h) Cambio de espacio, módulos o dormitorio en la permanencia de la residencia escolar.
- i) Suspensión del beneficio de residencia por un período determinado o en forma definitiva.
- j) Suspensión Temporal, consiste en la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo de uno a cinco días. El derecho a la educación se mantendrá resguardado mediante la entrega de material pedagógico y formativo.
- k) Cambio de curso, en acuerdo con el consejo de Profesores, Inspector General o Director.
- l) Aplazar práctica profesional por un periodo determinado

Faltas Gravísimas:

- a) Cualquiera de las sanciones previstas por las faltas graves.
- b) Asistencia a charlas, talleres o programas relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- c) Constancia en los estamentos internos y/o externos que correspondan, como: Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Equipo de Gestión Directiva, Ministerio de Educación.
- d) Cancelación inmediata de Residencia Escolar
- n) Cancelación de matrícula a fin de año.
- e) Expulsión como última instancia.

No obstante lo anterior, ningún alumno(a) podrá ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, sin embargo, frente a alguna situación grave de indisciplina se deberá llamar al apoderado para su retiro.

ARTÍCULO 73°: Las medidas que se tomen en el caso de Cancelación de Matrícula o Expulsión serán informado ante el Consejo Escolar en una reunión extraordinaria que convoque La Directora del Establecimiento Educacional, y deberá quedar estipulado en el Acta del Consejo Escolar la decisión tomada.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 74º: Se prohíben las sanciones colectivas, salvo que los responsables hayan sido individualizados, así como los castigos físicos o denigrantes u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 75º: INSTANCIA DE APELACIÓN.

La apelación es una instancia que contempla todo procedimiento de evaluación de una falta grave o gravísima que dé lugar a la cancelación de matrícula o expulsión, en las condiciones que se describen en este mismo Manual, para ambos casos. La apelación se hará por escrito al Director y Equipo Directivo, los cuales analizarán la situación y determinarán si la acogen o no, definiendo si es necesaria la intervención de otros actores de la Comunidad Educativa para la mejor resolución del asunto. El alumno y/o apoderado tiene cinco días hábiles para apelar luego de informado de la resolución que les afecte. Aceptada o no la apelación se pone en conocimiento de lo resuelto al alumno y al apoderado. Esa decisión tiene el carácter de inapelable y es informada con un carta certificada al apoderado dentro de los cinco días hábiles.

TÍTULO XXI

SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 76º: Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento, en conformidad con la normativa vigente.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

TÍTULO XXII

PROTOCOLO GENERAL DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

ARTÍCULO 77º: Para la resolución adecuada y transparente de los conflictos de convivencia que surjan en el establecimiento y sus estamentos deberán garantizar la realización de los siguientes procedimientos, en la medida en que sean necesarios y/o solicitados por los miembros de la comunidad educativa involucrados en las acciones estudiadas:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Ante una situación de riesgo de agresión, la víctima solicitará auxilio a la persona que pudiera estar más cerca.

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto a la víctima.

Se intentará, en esta primera fase de “detección y control de la situación”, resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor persista, se continuará con los pasos siguientes:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá comunicar al Encargado de Convivencia, Director y/o Inspector General, la existencia de hechos que transgredan las disposiciones consideradas en el reglamento de convivencia, o la legislación vigente en nuestro país. Se considerará como una obligación de todos los funcionarios del establecimiento el comunicar los hechos cuando sean testigos de este tipo de eventos, o cuando un estudiante o un apoderado de la institución, o cualquier persona externa al establecimiento comunique una denuncia con méritos suficientes para ser abordada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- b) En caso de todos aquellos conflictos de convivencia que comprometan la salud física y/o mental de los afectados, el Encargado de Convivencia Escolar que reciba la denuncia, inmediatamente debe tomar las medidas de urgencia necesarias para proteger a los involucrados que requieran de asistencia.
- c) Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del establecimiento, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios.
- d) La Directora, Inspector General o Encargado de Convivencia, comunicará los hechos y las medidas adoptadas a los padres y/o apoderados y Consejo Escolar. Si la situación lo amerita será informada al Sostenedor y/o Dirección Provincial.

En caso de que el evento denunciado cuente con los méritos suficientes, el Encargado de Convivencia implementará las siguientes acciones:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- a) El Encargado de Convivencia, debe establecer una comunicación directa con todos los involucrados, a fin de determinar con precisión el carácter y alcance del problema suscitado.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar, debe realizar un registro escrito del conflicto de convivencia, que explicita los involucrados y describa la(s) acción(es) acontecida(s).
- c) Indagar de forma discreta y en profundidad lo acontecido con todos los miembros de la comunidad educativa que se requiera, (por separado) para recopilar la información necesaria.
- d) Sistematizar la información recolectada.
- e) En caso de que los antecedentes muestren que la situación considera faltas leves, el Encargado de Convivencia u otro miembro con atribuciones, deberá pronunciarse resolutivamente por escrito, respecto de las medidas correctivas y/o reparatorias necesarias.
- f) En caso de que los antecedentes muestren que la situación considera una o más falta(s) grave(s) o gravísima(s), el Consejo Escolar, con la mayoría de sus miembros, deben proponer las medidas correctivas y/o preventivas necesarias para sancionar a los responsables y reparar a los afectados, cuando esto último sea pertinente.
- g) En los casos en que el Consejo Escolar estime pertinente, puede proponer medidas que impulsen el logro de acuerdos entre las partes involucradas en el conflicto. Para estos efectos se considerarán como válidas las posibilidades de negociación directa entre involucrados, la mediación para la construcción de un acuerdo entre las partes, y el arbitraje donde un adulto ajeno al conflicto genere una solución formativa al problema. En los dos últimos casos presentados, la intermediación debe ser desarrollada por un adulto nombrado explícitamente para este fin por el Encargado de Convivencia Escolar. Ninguna de las resoluciones adoptadas mediante estos mecanismos puede contrariar las disposiciones que regulan la convivencia en el establecimiento, ni la legislación vigente en el país.
- h) La Directora, Inspector General y/o Encargado de Convivencia, deben comunicar formalmente la resolución final adoptada ante la situación, a todos los involucrados directamente y a los miembros de la comunidad educativa que sea pertinente. Esta



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

comunicación debe realizarse presencialmente y por escrito. En caso de ausencia de los involucrados, se enviará carta certificada con acta de incomparecencia.

- i) En el caso de la resolución de faltas graves y gravísimas, el Encargado de Convivencia debe proceder a dejar un registro con los antecedentes de la situación en un expediente específico para cada caso, que considere la resolución final adoptada.

En todos los casos, el Encargado de Convivencia Escolar debe proceder a indicar las acciones de apoyo y seguimiento, para lo cual seguirá los siguientes pasos:

- a) Determinar las acciones que deban implementarse para reparar a los miembros de la comunidad que se hayan visto afectados por la situación de conflicto.
- b) Determinar las acciones que deban implementarse con los miembros de la comunidad educativa que hayan originado la situación de conflicto.
- c) Determinar las acciones que deban implementarse, desde un enfoque de promoción de la sana convivencia, con el resto de la comunidad educativa.
- d) Determinar las acciones de seguimiento que permitirán corroborar el cumplimiento de las reparaciones, sanciones y cualquier otra medida resuelta para la situación de conflicto.
- e) Determinar los responsables de la implementación de las acciones descritas anteriormente, así como los plazos en que éstas deben ser desarrolladas, y dejar registro en el expediente del caso.

ARTÍCULO 78°: Para resguardar los derechos de nuestros estudiantes, en caso que exista sospecha de maltrato o abuso por parte de un funcionario del establecimiento, el alumno afectado, el apoderado u otro funcionario, deberán dar a conocer la situación ante La Directora, Inspector General y/o Encargado de Convivencia, quienes deberán dejar un registro escrito de la información entregada.

En caso que la situación no fuese informada por el apoderado y constituyera material de delito, La Directora expondrá la situación al apoderado y lo instará a que realice la denuncia a los organismos pertinentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía). La información al apoderado(a) deberá quedar registrada por escrito.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 79º: Si el apoderado no efectuara la denuncia ante los organismos correspondientes, La Directora lo hará en un plazo máximo de 24 horas, del momento de haberle informado al apoderado.

ARTÍCULO 80º: Una vez que La Directora ha tomado conocimiento de la sospecha de maltrato a un estudiante por parte de un funcionario del establecimiento, deberá dar a conocer la situación al involucrado (funcionario). Éste tendrá la posibilidad de reconocer el hecho o de lo contrario, presentar por escrito los argumentos de su defensa, en un plazo máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 81º: Considerando la gravedad de cualquier hecho que atente contra la sana convivencia, La Directora y/o el Sostenedor determinará si la indagación la efectúa un fiscal externo al establecimiento, así como la suspensión de funciones de presuntos implicados. Los siguientes protocolos se desarrollan como una referencia complementaria al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento y al Protocolo General de Evaluación y Resolución de Conflictos (Título I de este documento), los que tienen como objetivo orientar y facilitar el abordaje que la comunidad educativa, y en especial el personal de ésta, debe realizar ante situaciones explícitas de violencia escolar – bullying, situaciones posibles o explícitas de abuso sexual y situaciones de consumo y tráfico de drogas.

TÍTULO XXIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 82º: DEFINICIONES PREVIAS:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

6. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño¹⁵ causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

8. Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

9. Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

10. Plazos: Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

ARTÍCULO 83°: ETAPAS DEL PROTOCOLO



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Un protocolo adecuado debe establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia. Por ello, resulta indispensable que los Protocolos del establecimiento sean conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, sobre todo las familias, las cuales deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado	01 día hábil ¹⁶ desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de investigación	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia

- a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente. Puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

- b) Obligación de Denunciar:

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

- c) Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO.

Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

ORIENTACIÓN

Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

- Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado/a de Convivencia Escolar. No obstante, el E.E puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto.
- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.
- Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

En caso de denuncias y/o derivaciones:

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
 - En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre de La Directora del E.E.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:

- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



En caso de denuncias y/o derivaciones:

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre de La Directora del E.E.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:

- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.
- Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo”.

- Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

1.2 Registro de la Denuncia

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO

1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

ORIENTACIÓN

- Todo establecimiento debe contar con un Encargado de Convivencia Escolar, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Educación.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita.
- Se sugiere que la persona responsable/encargada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión.
- Se recomienda que los E.E utilicen actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.
- Se recomienda, además, que en los Protocolos se incorpore la posibilidad de que, una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.
- Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.
- Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.
- En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.
- Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.
- Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes.

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

A) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos, y acompañamiento directo en el aula por un integrante del Equipo de Convivencia Escolar o un integrante del Equipo Directivo.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B) Suspensión de funciones:

- Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

C) Acciones formativas, correctivas, y acompañamiento psicológico



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Estas medidas serán aplicadas teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.

Grupo o involucrados (víctima – agresor)

Estudiantes de 1° básico a 4° básico (víctima)

Realizar un monitoreo permanente durante el primer mes de la evolución del acompañamiento, derivación y dirección del caso.

Apoyar y acompañar psicológicamente a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación depende de investigación.

Estudiantes de 1° básico a 4° básico (Agresor)

Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, se deben aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno incorporando sanciones reparatorias.

Estudiante de 5° básico a 8° básico (Víctima)

Apoyar y acompañar psicológicamente a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación depende de investigación.

Estudiante de 5° básico a 8° básico (Agresor)

Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, de deben aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno.

Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. incorporando sanciones reparatorias



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Estudiantes de 1°E. Media a 2° E. Media (víctima)

En estos estudiantes es importante abordar.

- a) Las competencias emocionales (responder constructivamente ante las propias emociones y las de los demás).
- b) Las competencias cognitivas (procesos mentales que facilitan las interacciones sociales),
- c) Las comunicativas (establecer diálogos constructivos con los demás).
- d) Las integradoras, que permiten la comprensión conjunta y el ejercicio práctico de todas las anteriores.

Estudiantes de 1°E Media a 2° E. Media (Agresor)

Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, de deben aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno. incorporando sanciones reparatorias.

Estudiante de 3°E. Medio A 4° E. Media. (víctima)

En estos estudiantes es importante abordar.

- a) Las competencias emocionales (responder constructivamente ante las propias emociones y las de los demás).
- b) Las competencias cognitivas (procesos mentales que facilitan las interacciones sociales)
- c) Las comunicativas (establecer diálogos constructivos con los demás), y Las integradoras, que permiten la comprensión conjunta y el ejercicio práctico de todas las anteriores.

Estudiante de 3°E. Medio A 4° E. Media. (Agresor)

Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar. Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, de deben aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno. incorporando sanciones reparatorias.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Funcionario víctima de agresión.

Apoyar y acompañar psicológicamente a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo.

Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación depende de investigación.

- ❖ Todas las faltas que tengan relación con materia de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, serán consideradas como faltas gravísimas, y serán sancionadas con las diferentes acciones correctivas, que indica el ART.°78 del título XX Reforzamiento de buenas conductas y clasificación de medidas disciplinarias.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO.

1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

- En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.
- Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso.
- En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

1.4 Solicitud de investigación

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:

- a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)

PROPUESTA DE RESPONSABLE

Director(a) del EE

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO

1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

ORIENTACIÓN

- Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
- Durante la investigación, se sugiere evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.
- De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de investigación. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión.
- En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

2.1 Investigación

Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

PROPUESTA DE RESPONSABLE.

Encargado de la investigación.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO

5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

ORIENTACIÓN

- Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.
- En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.
- Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.
- Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Informe de cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

PROPUESTA DE RESPONSABLE:

Encargado de investigación

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

ORIENTACIÓN

- Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE.
- Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.1 Decisión

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.
- b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

PROPUESTA DE RESPONSABLE:

Director (a) del EE.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

02 días hábiles desde que se recibe el informe.

ORIENTACIÓN

- Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.
- Excede el alcance de este documento, pero cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad.
- El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE.
- Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

TÍTULO XXIV

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

ARTÍCULO 84°: INTRODUCCIÓN

El abuso sexual infantil constituye una grave vulneración de los derechos de la infancia y no puede ser considerado un asunto privado. Todo lo relacionado con el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes es de interés público, pues su protección es una responsabilidad compartida por toda la comunidad.

Este documento tiene como objetivo orientar, desde una perspectiva procedimental, la actuación frente a situaciones de abuso sexual infantil, asumiendo que como establecimiento educacional somos garantes de derechos. En este sentido, entendemos el abuso sexual infantil como la participación de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales que no puede comprender, para las que no está preparado en su desarrollo, a las que no puede consentir y/o que transgreden las normas sociales y legales vigentes. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en su intimidad por parte de terceros. Esta convicción emana del respeto irrestricto a la dignidad humana.

La prevención y el abordaje del abuso sexual infantil constituyen responsabilidades ineludibles del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto. Es en este espacio donde se espera favorecer el desarrollo afectivo y social sano y pleno de los estudiantes. Por ello, nuestro Colegio asume el compromiso de resguardar la integridad física y psicológica de todos los niños, niñas y adolescentes que forman parte del establecimiento, adoptando las medidas necesarias para prevenir cualquier forma de maltrato, y en particular, situaciones de abuso o agresión sexual.

Esta tarea compromete a toda la comunidad educativa: directivos, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, padres, madres, apoderados y los propios estudiantes. La participación activa de cada uno de estos actores es esencial para la construcción de espacios seguros.

En consecuencia, el presente Protocolo de Actuación frente a Hechos de Connotación Sexual y Agresiones Sexuales, hacia niñas, niños y adolescentes en el Contexto Escolar refleja el compromiso institucional de no tolerar ninguna forma de maltrato hacia nuestros



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

estudiantes. Establece claramente los pasos a seguir, así como las responsabilidades de quienes deben implementar las acciones correspondientes cuando se sospeche o detecte una situación de maltrato, acoso o abuso sexual.

La protección de niños, niñas y adolescentes es una tarea conjunta entre la comunidad educativa y las familias. Por ello, este protocolo incorpora acciones preventivas y de autocuidado, promoviendo el bienestar, el respeto por el propio cuerpo y el de los demás, y el fortalecimiento de la salud física y emocional frente a diversos factores de riesgo.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

1. OBJETIVOS

- ◆ Clarificar y unificar conceptos clave relacionados con el abuso sexual infantil, tales como su definición, tipologías, indicadores y factores de riesgo, para facilitar una comprensión común entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ◆ Establecer criterios comunes respecto a los procedimientos que deben seguirse ante situaciones de agresión sexual infantil, ocurridas tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- ◆ Sensibilizar y orientar al personal del establecimiento, promoviendo su compromiso activo en la prevención, detección oportuna y abordaje adecuado del abuso sexual infantil.
- ◆ Generar lineamientos institucionales que fortalezcan espacios físicos, relacionales y pedagógicos al interior del colegio, favoreciendo entornos seguros, protectores y preventivos frente al abuso sexual.
- ◆ Definir de forma clara los procesos de detección y notificación, especificando los momentos, formas y responsables para comunicar adecuadamente cualquier situación de sospecha o confirmación de abuso sexual infantil.

ARTÍCULO 85°: MARCO LEGISLATIVO

En Chile, el marco normativo que sustenta la protección de niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de abuso sexual infantil se basa en diversos cuerpos legales nacionales, comenzando por la Constitución Política de la República, que en su Artículo 19 N° 1 asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, sin distinción de edad, sexo, origen o condición. Esto implica que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y, por tanto, merecen especial protección frente a cualquier forma de vulneración.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

En relación con la obligación de denunciar hechos que constituyan abuso sexual infantil, la legislación chilena establece mandatos claros:

- ◆ El Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que los funcionarios públicos, incluidos directores/as de establecimientos educacionales, docentes y profesionales de la educación, tienen el deber de denunciar en un plazo máximo de 24 horas toda situación de la que tomen conocimiento y que pueda constituir un delito, como es el caso del abuso sexual infantil.
- ◆ El incumplimiento de esta obligación se sanciona conforme al Artículo 177 del mismo cuerpo legal, en relación con el Artículo 494 N°6 del Código Penal, con multas que van de 1 a 4 UTM, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales.

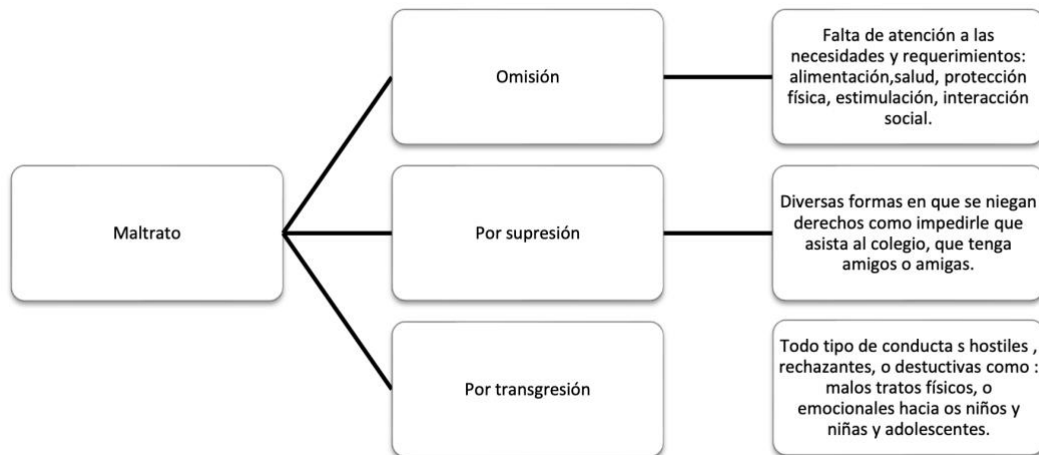
Además, la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia —vigente desde 2005—, establece que estos tribunales serán competentes para conocer las causas en que se vean afectados o amenazados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo situaciones de abuso sexual no constitutivas de delito, es decir, aquellas que, aun no configurando un ilícito penal, requieren medidas de protección o intervención por parte del Estado.

Este marco legal refuerza el principio de que la protección integral de la infancia y adolescencia es una responsabilidad del Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto, estableciendo obligaciones específicas para los actores del sistema educativo en la prevención, detección oportuna, denuncia y derivación de casos.

DESCRIPCIONES GENERALES

Antes de definir qué hacer frente al maltrato, acoso y al abuso sexual, aclaremos algunos conceptos asociados:

LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

- ◆ **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- ◆ **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.
Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- ◆ **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- ◆ **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.



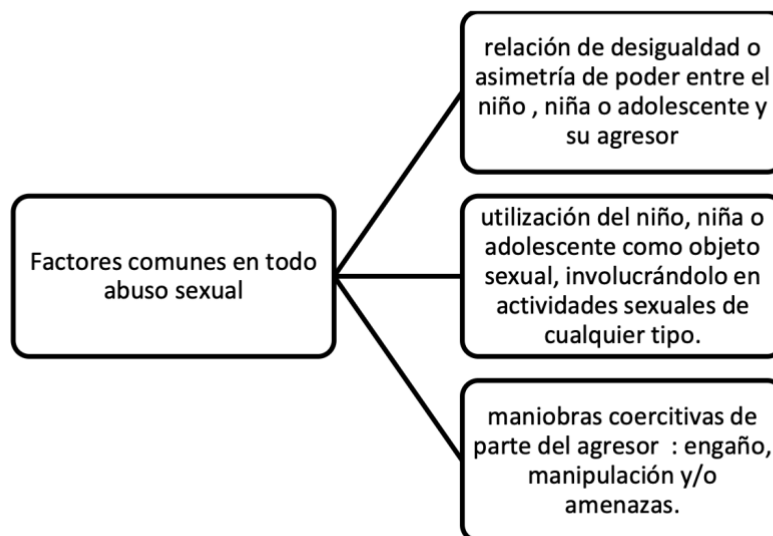
LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

TIPOS DE ABUSO SEXUAL Es una forma grave de maltrato infantil

EL ABUSO SEXUAL involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes: Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes

relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño , niña o adolescente y su agresor



- ◆ **ABUSO SEXUAL PROPIO:** Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño(a) o de estos al agresor, inducidas por el mismo.
- ◆ **ABUSO SEXUAL IMPROPIO:** Es la exposición a niños(as) a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- ◆ **ABUSO SEXUAL AGRAVADO:** Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- ◆ **VIOLACIÓN:** Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.
- ◆ **ESTUPRO:** Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima.
- ◆ **PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL:** Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.
- ◆ **ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO:** Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.
- ◆ **FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL:** Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años.
- ◆ **CLIENTE DE PROSTITUCIÓN INFANTIL:** Obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

ARTÍCULO 86°: SEÑALES DE ALERTA : MALTRATO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO:

Es importante estar alertas a señales que indiquen o generen sospecha de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, principalmente los cambios significativos en la conducta deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores. Sin embargo, no se debe generar pánico ya que no necesariamente un cambio en la conducta implica que esté siendo víctima de abuso sexual.

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. El relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FÍSICOS:

- ◆ Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.
- ◆ Infecciones urinarias frecuentes.
- ◆ Dificultad para caminar y/o sentarse.
- ◆ Secreción vaginal.
- ◆ Enrojecimiento en la zona genital.
- ◆ Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- ◆ Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- ◆ Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

- ◆ Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: Sobre erotización, masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños. comportamientos sexualizados (juegos o actitudes con contenido erotizado). Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- ◆ Siente culpa o vergüenza extrema.
- ◆ Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del colegio, etc.
- ◆ Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- ◆ Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- ◆ Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.
- ◆ Interacción sexual con pares o agresiones sexuales a niños/as pequeños o vulnerables.
- ◆ Desórdenes funcionales: alteraciones en el sueño (insomnio, pesadillas) o de la alimentación (obesidad, anorexia, bulimia)
- ◆ Problemas emocionales: tristeza, ansiedad, retraimiento, falta de control emocional, sentimientos de inseguridad, desconfianza, cambios notorios en la personalidad.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- ◆ Problemas Conductuales: agresión, ira, hostilidad, fugas del hogar o colegio, uso de alcohol y drogas, conductas de infracción del ley, conductas de autoagresión, intentos de suicidio.
- ◆ Problemas en el desarrollo: Conductas regresivas (enuresis, encopresis, retraso en el habla, entre otros).
- ◆ Problemas en el ámbito académico: Problemas de concentración, de aprendizaje o de rendimiento académico, dificultades en la integración con pares, ausentismo.
- ◆ Aislamiento de pares y familiares. alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

RESPONSABILIDADES

Cada persona es responsable de sus propias acciones y consecuencias de éstas, sin embargo hay que tener presente que frente a la violencia y el maltrato existen factores externos que muchas veces se escapan de nuestro propio manejo. El autocuidado, el autocontrol, conocer factores de riesgo y protectores de nuestra persona es muy importante, desarrollar confianza y conocer las redes de apoyo con que contamos también es parte de nuestra responsabilidad personal.

- ◆ DE LA FAMILIA: La familia es la primera responsable de la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual.
- ◆ DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: La protección de la infancia y de la adolescencia debe formar parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estar señalado explícitamente en éste así como regulado en los Protocolos y Manual de Convivencia Escolar. El colegio debe actuar oportunamente frente situaciones de maltrato y abuso sexual, previniendo, detectando, derivando y realizando acompañamiento y apoyo. La responsabilidad del colegio no es investigar el delito o recopilar pruebas frente a los hechos, sino actuar oportunamente para proteger a niños, niñas y adolescentes
- ◆ DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: Tanto la investigación como la reparación son responsabilidad de organismos e instituciones especializadas.

ARTÍCULO 87°: PROTOCOLOS DE ACCIÓN



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL NIÑO/A:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

1. Se informará a la Orientadora, profesor (a) jefe y al Encargado de Convivencia Escolar
2. Orientadora, profesor (a) jefe, y Encargado de Convivencia Escolar realizarán observaciones en sala, recreos y se entrevistarán con el niño/a y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.

En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a a un especialista externo, a fin de que, dentro del plazo señalado por el Establecimiento Educacional, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe al Encargado de convivencia Escolar. En Chile, el marco normativo que sustenta la protección de niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de abuso sexual infantil se basa en diversos cuerpos legales nacionales, comenzando por la Constitución Política de la República, que en su Artículo 19 N° 1 asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, sin distinción de edad, sexo, origen o condición. Esto implica que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y, por tanto, merecen especial protección frente a cualquier forma de vulneración.

En relación con la obligación de denunciar hechos que constituyan abuso sexual infantil, la legislación chilena establece mandatos claros:

- ♦ El Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que los funcionarios públicos, incluidos directores/as de establecimientos educacionales, docentes y profesionales de la educación, tienen el deber de denunciar en un plazo máximo de 24 horas toda situación de la que tomen conocimiento y que pueda constituir un delito, como es el caso del abuso sexual infantil.
- ♦ El incumplimiento de esta obligación se sanciona conforme al Artículo 177 del mismo cuerpo legal, en relación con el Artículo 494 N°6 del Código Penal, con multas que van de 1 a 4 UTM, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales.

Además, la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, vigente desde 2005, establece que estos tribunales serán competentes para conocer las causas en que se vean afectados o amenazados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



situaciones de abuso sexual no constitutivas de delito, es decir, aquellas que, aun no configurando un ilícito penal, requieren medidas de protección o intervención por parte del Estado.

Este marco legal refuerza el principio de que la protección integral de la infancia y adolescencia es una responsabilidad del Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto, estableciendo obligaciones específicas para los actores del sistema educativo en la prevención, detección oportuna, denuncia y derivación de casos.

2.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Informar en un plazo de 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a la brevedad a la Directora del Establecimiento Educacional.
2. El Encargado de Convivencia Escolar citará a la familia, madre, padre o adulto protector del niño- niña o adolescente y en compañía de la Directora del Establecimiento Educacional realizará una entrevista para informar la situación denunciada. Se deberá ser muy cuidadoso cuando el maltrato o agresión provenga de algún familiar. Esta citación deberá ser antes de 48 horas desde que se recibió la denuncia.
3. Se adoptarán estas mismas medidas en caso de que un apoderado/a u otro miembro de la Comunidad Educativa informe directamente a la Directora, que tiene sospechas de que un alumno/a sea o haya sido víctima de abuso sexual.
4. Se Informará al profesor o profesora jefa del o la estudiante y a la Orientadora del Establecimiento.
5. Según corresponda, se derivará a instituciones y organizaciones especializadas o se realizará denuncia y serán estas instituciones quienes definirán frente a qué tipo de maltrato estamos y cuáles serán las directrices a seguir.
6. El Encargado de Convivencia Escolar acompañará y monitoreará al o la estudiante en conjunto con su profesor o profesora jefe y la Orientadora.
7. El Encargado de Convivencia Escolar y la Orientadora en conjunto con él o la profesora jefa, evaluará la necesidad de diseñar un Plan de acompañamiento para él o la estudiante y su curso si así lo amerita. Este Plan deberá contener medidas protectoras y de autocuidado.
8. El Encargado de Convivencia recopilará antecedentes generales con él o la profesora jefe. Dejará registro escrito de la sospecha de maltrato o abuso sexual y de los antecedentes recopilados. No se deben investigar los hechos ya que no



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

es función del Establecimiento Educacional , así como tampoco indagar con él o la estudiante.

9. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del Establecimiento Educacional. La persona a quien un alumno/a debe una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- ◆ Escuchar y acoger el relato.
- ◆ No poner en duda el relato.
- ◆ Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- ◆ Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- ◆ No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
- ◆ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- ◆ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- ◆ Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la revelación de un abuso sexual, serán las siguientes:

1. La persona a quien un niño, niña o adolescente debe una situación de abuso deberá dar aviso Inmediato al Encargada de Convivencia Escolar y a la Directora.
2. Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno (a)
3. La Directora o el Encargado de Convivencia Escolar efectuará la denuncia ante el Ministerio público.
4. Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a - para comunicarles la situación, informándoles que el Establecimiento Eduacional procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público. Se tomará como resguardo no involucrar o alertar a la persona que se sospecha ha abusado del alumno/a. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el alumno/a, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que lo pueda proteger.
5. En caso de que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Establecimiento Educacional, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Inspector General, citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación. Si la situación de abuso es de un alumno/a a otro, se cita a los padres de ambos involucrados por separado para comunicarles la situación



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ocurrida. Se comunicará al apoderado la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. Para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ◆ Evitar culpabilizarlos.
 - ◆ No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el cual el adulto tome conciencia de la situación, y adopte un rol activo de protección efectiva en favor del alumno/a (medidas legales, familiares u otras).
 - ◆ Transmitirles que el interés es atender y proteger al alumno/a, y que vamos a brindarles apoyo y orientarlos en esta tarea.
 - ◆ Se explicará a los apoderados que el abuso sexual infantil es un delito, y frente al cual existe la obligación de denunciar en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), correspondiente al lugar en que habría sido cometida la situación de abuso.
6. En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Establecimiento, la Dirección lo separará de de sus funciones hasta el término la investigación. Además, la Dirección informará al MINEDUC acerca de la situación del funcionario.
 7. Se Informará al profesor o profesora jefa del o la estudiante.
 8. La Orientadora junto al Equipo de Convivencia Escolar realizarán acompañamiento a él o los alumnos involucrados.
 9. En caso que los adultos decidan interponer personalmente la denuncia, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar con el parte que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no realizar esta gestión o de no certificar la denuncia, el Establecimiento Educaional procederá a realizarla. Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado/a.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ALUMNO/A:

Si se trata de una certeza:

1. Si él o la estudiante muestra señales físicas de maltrato o se expresa alguna dolencia física que haga sospechar de abuso o maltrato, la Tens, Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe la Directora, traslada de inmediato al o la estudiante al servicio de salud. Esto implica actuar como si se tratara de un accidente escolar. No se requiere la autorización de la familia, aunque sí debe ser informada de este procedimiento.
2. La Directora o el Encargado de Convivencia escolar, será quien informará dentro de las siguientes 48 horas a Fiscalía requiriendo una Medida de Protección hacia él o la menor, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño, niña o adolescente (antecedentes se entregan a Tribunales o Fiscalía).



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

3. Lo que se denuncia o deriva es el hecho, entregando toda la información posible. Esto no implica denunciar o identificar a una persona específica, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de las sanciones es tarea del Ministerio público, Tribunales de Garantía, Policía de Investigaciones o Carabineros, no es establecimiento educacional.
4. Será la justicia quién determine las medidas cautelares y reparatorias en favor del niño, niña o adolescente.
5. Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un o una estudiante el Establecimiento Educacional está obligado a efectuar la Denuncia respectiva, corresponde a la Directora o al Encargado de Convivencia Escolar realizar esta gestión. Se debe impulsar a la familia o adultos responsables a interponer la denuncia como una medida protectora. Sin perjuicio de la obligación legal que le compete al Establecimiento Educativo.
6. Si el maltrato o abuso sexual es por parte de un trabajador o trabajadora del Establecimiento Educacional People Help People:
 - a. La Directora deberá en un plazo de 24 horas disponer de una medida administrativa inmediata de prevención y separar al eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con niñas, niños y adolescentes. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora o el Encargado de Convivencia Escolar es responsable de denunciar el caso frente a la justicia.
 - b. La Directora en compañía del Encargado de Convivencia Escolar citarán al o la funcionaria para dar a conocer la Denuncia e informar las medidas inmediatas.
 - c. Dejarán registro de dicha reunión.
 - d. La Directora realiza la Denuncia frente a los organismos correspondientes.

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

1. El Establecimiento Educacional en todos y cada uno de sus procedimientos deberá garantizar la integridad de los y las estudiantes teniendo presente que se trata de menores de edad y que se encuentran en pleno desarrollo de su persona.
2. Se debe tener cuidado al catalogar de abuso a una situación entre niños/niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que hay que canalizar y orientar. No se trata de abuso sexual las conductas sexualizadas entre niños y niñas de la misma edad, pero sí de conductas agresivas y que podrían ser indicador que uno u otro está siendo abusado dado que a esa edad naturalmente no podrían haber adquirido esas conductas.
3. Se deberá indagar con víctima y victimario sin entrar en detalles y despejar si estamos en presencia de abuso sexual o acoso sexual.
4. Si la denuncia al Establecimiento Educacional es por abuso sexual, se derivará de inmediato a los organismos legales para que investiguen el caso.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

5. El Encargado de Convivencia Escolar luego de informar a la Directora, se pondrá en contacto con los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer la situación. Estas reuniones serán en conjunto con el Inspector General y la Directora.
6. Se procederá a separar a los estudiantes y a solicitar como medida de protección inmediata la suspensión de clases por tres días mientras se recopilan antecedentes.
7. Se dejará registro de las entrevistas.
8. Se informará la situación al profesor jefe y Orientadora.
9. En caso que la situación de maltrato, abuso involucre a dos o más estudiantes o miembros de la comunidad escolar, se deberá actuar tanto con la víctima como con los involucrados, informando a sus padres (apoderados) si se trata de estudiantes y guardando confidencialidad para resguardarla integridad de los afectados.

PROMOCIÓN DE RELACIONES DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

- a. Espacios institucionales para la sensibilización y construcción de relaciones inclusivas y de igualdad de género: campañas, intervenciones, foros, charlas, capacitaciones en perspectiva de género y enfoque de derechos, talleres de buen trato.
- b. Lenguaje NO sexista: en todas las formas de comunicación entre los y las personas que componen la comunidad educativa.
- c. Manifestación institucional contra la discriminación por género y todas las expresiones sexistas y de maltrato: por ejemplo: Manual de convivencia, protocolos, PEI.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL:

- ◆ Se debe mantener mayor control en los accesos al Establecimiento Educacional, evitando que personas ajenas a la comunidad educativa ingresen al establecimiento.
- ◆ Reforzar portería en la entrada de la mañana y en las horas de término de jornada.
- ◆ El personal autorizado para sacar de clases a los y las estudiantes son: profesores y profesoras, inspectores e inspectoras.
- ◆ Las entrevistas con estudiantes deben realizarse en lugares definidos para ello y contar con puerta con vidrio, en lo posible no pueden durar más de 45 minutos.
- ◆ Las entrevistas con estudiantes deben ser de conocimiento de su profesor o profesora jefe o directivo docente.
- ◆ Los baños destinados a los y las estudiantes son de uso exclusivo de ellos y ellas.
- ◆ Los baños de adultos a su vez son de uso exclusivo de los adultos. Deben estar claramente rotulados y normados.
- ◆ El aseo de los baños se realizará indicando que es momento de limpieza y no podrá ingresar ni un estudiante mientras dure esta tarea.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- ◆ Podrán ingresar una inspectora a baño de niñas y un inspector a baño de niños por breves minutos para monitorear el orden en los baños. Siempre se dará aviso de este procedimiento advirtiendo en voz alta que va a entrar al baño.
- ◆ Los encuentros o salidas de los y las docentes con estudiantes fuera del establecimiento o fuera de horario de clases deben ser de carácter pedagógico y estar autorizados por la Directora del Establecimiento Educacional y por los y las apoderados de los y las estudiantes que participan de dicha actividad.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Implica que las acciones antes descritas deben ser complementadas con acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógico que defina en conjunto con profesor o profesora jefe estrategias formativas y didácticas.

- ◆ Los y las profesoras jefes cumplirán con el Programa de Orientación durante las clases de orientación y consejo de curso, en esta instancia promoverán el autocuidado personal y colectivo entre otras habilidades.
- ◆ Los y las docentes de las diferentes asignaturas otorgarán mediante éstas una gama de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones en torno al autocuidado, situaciones de riesgo, respeto por la privacidad e intimidad de otros y otras.
- ◆ Departamento de Orientación y Equipo de Convivencia Escolar gestionará charlas, talleres, conversatorios, foros u otras estrategias para sensibilizar, informar y prevenir maltrato y abuso sexual.

TÍTULO XXV

PROTOCOLO DE ABORDAJE SITUACIONES DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

ARTÍCULO 88°: Para abordar esta problemática, resulta relevante impulsar e implementar una política que permita prevenir el consumo y tráfico de drogas e intervenir eficazmente, desarrollando acciones que incorporen a toda la comunidad educativa (docentes, familia, estudiantes, etc.). Para esto, se debe promover la generación de ambientes saludables en el establecimiento, implementando programas específicos para cada nivel educativo e incorporando la prevención al interior de los sectores y subsectores de aprendizaje; haciendo de esto un proceso continuo y cotidiano del quehacer educativo-formativo.

Las acciones preventivas que se desarrollan en el ámbito escolar deben cumplir con los siguientes objetivos:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- a) Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- b) Desarrollar actitudes, valores y habilidades en los(as) alumnos(as) de tal forma, que cuenten con herramientas y capacidades para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas.
- c) Evitar el consumo de drogas.
- d) Fortalecer factores de protección personal en los(as) alumnos(as) que los preparen de manera eficaz para enfrentar y evitar riesgos.
- e) Fortalecer vínculos en la comunidad educativa.
- f) Detectar e intervenir tempranamente frente al consumo de drogas.
- g) Desarrollar actitudes, valores y competencias con los docentes, y en el resto de la comunidad educativa, para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- h) Sensibilizar a la familia a desarrollar un rol activo con los hijos en la prevención de drogas.

ARTÍCULO 89°: Pasos para el abordaje de situaciones de consumo o tráfico de drogas en el establecimiento:

En caso de sospecha de alumno(a) consumidor:

- a) Es indispensable desarrollar un proceso que genere un clima de confianza y que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente le está sucediendo.
- b) Observar conducta del estudiante.
- c) Iniciar el proceso con la realización de una entrevista de acogida, la identificación del problema según el nivel de consumo, la ponderación acerca de la motivación que tiene el estudiante para el cambio y el conocimiento acerca de las redes locales de atención.

En caso de existencia de alumno(a) consumidor:

- a) Ponderar el problema de acuerdo a las situaciones de posible consumo.
- b) Identificar el nivel de disposición al cambio del alumno(a).
- c) Coordinarse anticipadamente con la red de apoyo y atención local para intervenir con una estrategia conjunta.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 90°: Dispositivos de abordaje institucional:

- a) Los casos siempre deben ser abordados de manera institucional.
- b) Los profesionales de la institución debe estar informados acerca del marco normativo y legal vigente: la Ley de Drogas N° 20.000.
- c) Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia.
- d) Se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- e) Actuar eficazmente: frente a casos evidentes, recurrir lo antes posible a la unidad policial más cercana, o bien, frente a sospechas de microtráfico, entregar los antecedentes al fiscal del Ministerio Público o a las policías de la comuna, quienes realizarán las investigaciones del caso.
- f) Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.
- g) Coordinarse permanentemente con la red de apoyo local: municipalidad, OPD (SENAME), programa de SENDA PREVIENE en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

TÍTULO XXVI

PROTOCOLO MANEJO DE ACCIDENTES ESCOLARES

A través del presente protocolo para el manejo de accidentes escolares, se estipularán algunas pautas básicas para orientar la acción del (la) encargado(a) de Primeros Auxilios, en caso de producirse algún tipo de accidente de menor o mayor complejidad, ya sea al interior de las dependencias de un establecimiento educativo o en actividades escolares fuera de éste.

ARTÍCULO 91°: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 1- El establecimiento es responsable de cuidar la integridad física y psicosocial de los estudiantes durante la jornada escolar, los viajes de grupo y la participación en otros eventos escolares fuera del recinto.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- 2- En caso de un accidente de trayecto, el padre y /o apoderado tiene la obligación de informar al Establecimiento Educacional y trasladar al estudiante al Centro Asistencial más cercano, señalando en dicho lugar, que corresponde a un accidente escolar.
- 3- El establecimiento dispondrá de un espacio físico exclusivo, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones por causa de un accidente escolar verificado al interior del establecimiento. Dicho lugar se denominará Sala de Primeros Auxilios.
- 4- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala.
- 5- La Sala de Primeros Auxilios estará a cargo de una persona que deberá tener aprobado, al menos, un curso que acredite su experiencia y conocimiento en la aplicación de primeros auxilios.
- 6- Si durante el horario de clases un estudiante necesita la atención del (la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, éste deberá entregar un comprobante relativo al caso, para que sea presentado por el estudiante al profesor respectivo, de manera que le sea permitido reintegrarse a sus actividades académicas.
- 7- El(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios deberá registrar en el Libro correspondiente, una constancia de la duración y tipo de atención recibida por el estudiante.
- 8- El(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, es la única persona que podrá estar al interior de la sala de Primeros Auxilios, quedando estrictamente prohibido el ingreso o permanencia de otras personas que afecten la privacidad del estudiante.
- 9- Durante la permanencia del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo expresa solicitud formal y escrita del apoderado o en caso de que el estudiante se encuentre siguiendo las indicaciones de algún tratamiento médico, en este caso se solicitará una fotocopia de la receta médica.

ARTÍCULO 92: De los accidentes dentro del establecimiento

En caso de que un estudiante tenga algún accidente dentro del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

1-El Profesional o Asistente de la educación más cercano al estudiante accidentado, deberá tomar inicialmente el control de la situación y evaluará si la lesión es superficial (no existe pérdida de conciencia y/o dolores internos), en este caso ayudará al estudiante a trasladarse a la sala de Primeros Auxilios. Frente a cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, deberá solicitar la presencia en el lugar del(la) Encargado(a) de Primeros Auxilios, quien determinará trasladar o no, al estudiante al Centro Asistencial más cercano.

2- Si la situación hace indispensable el traslado del estudiante en ambulancia, se procederá a solicitar la concurrencia de ésta al establecimiento.

3- La responsabilidad del profesional o Asistente de la Educación no termina hasta que el afectado quede bajo la custodia de la persona encargada de Primeros Auxilios, e informe de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, al Director o a la persona que se encuentre subrogando a éstos .

4- En caso de cualquier accidente se debe dar aviso de lo acontecido al padre y/o apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 93°: De los accidentes en actividades escolares fuera del establecimiento

1-Las actividades que consideran el desplazamiento de estudiantes y docentes, fuera del establecimiento, deberán contar con la autorización por escrita del apoderado, el registro de asistencia y el instructivo de seguridad para los participantes.

2- Todas estas actividades deben contar con una autorización por escrito del(la) Director(a) del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación.

3- El encargado de la delegación deberá portar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar firmada por La Directora o quien lo represente, para ser presentado, en el caso de ser necesario, en el Centro Asistencial. En caso contrario, deberá devolver dicha documentación al Director del establecimiento, al regreso de la actividad.

4- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del establecimiento, el docente o encargado de la delegación, tomará contacto inmediato con



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

el Inspector(a) de control, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o Director, quien comunicará la situación a la brevedad al padre y/o apoderado del estudiante lesionado.

5- En caso de que la situación del estudiante permita esperar, será el padre y/o apoderado, quien llegue al lugar para trasladarlo a un Centro Asistencial. Si la situación no permite la espera, el docente o encargado de la delegación, deberá trasladarlo al Centro Asistencial más cercano.

ARTÍCULO 94°: De la atención en la sala de primeros auxilios

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la sala de primeros auxilios, el (la) encargado(a) deberá:

- 1-Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3- Aplicar los primeros auxilios que correspondan, de acuerdo a los procedimientos internos respectivos.
- 4- Establecer si procede o no, la necesidad de trasladar al estudiante a un Centro Asistencial.
- 5- Informar de la situación al Inspector(a), Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y/o Director(a).

ARTÍCULO 95°: PROCEDIMIENTOS INTERNOS

El (la) Encargado(a) de Primeros Auxilios deberá:

- a) Mantener la calma.
- b) Conocer y dominar las técnicas de primeros auxilios.
- c) Poseer rapidez.
- d) Ser eficiente.
- e) Priorizar en una situación emergente.
- f) Solicitar ayuda o apoyo a personal especializado de emergencias.
- g) Evita complicaciones.
- h) Conocer sus limitaciones



TITULO XXVII

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR DE CONFLICTOS

El objetivo de nuestro Establecimiento Educacional, es mejorar la convivencia entre sus miembros, acuerda poner a disposición un protocolo de mediación de situaciones escolares conflictivas para resolver conflictos de esta índole.

ARTÍCULO 96°: Entendemos que la mediación tiene un valor educativo en sí mismo, ya que enseñan que existen otras alternativas, distintas del enfrentamiento para resolver los problemas. Con ella el estudiante aprende a desarrollar su capacidad empática de escuchar las razones de la otra parte y además de responsabilizarse de sus decisiones.

I. IDENTIFICACIÓN DE UN POSIBLE CASO DE MEDIACIÓN:

Serán objeto de mediación todas las situaciones de conflicto previamente determinadas en el Manual de Convivencia Escolar y los protocolos anexos entre los/las estudiantes de séptimo año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que afecten a la convivencia entre los mismos.

II. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MEDIACIÓN :

1. Todo/a profesor/a que evidencie un conflicto de relación un conflicto de relación entre estudiantes, deberá remitirlo a la brevedad al /a profesor /a jefe/a respectivo /a.
2. En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes donde se haya deteriorado la relación establecida entre ellos /as, el /la profesor/ a jefe presentará a los /las estudiantes una alternativa para solucionar el conflicto: mediación o no mediación.
3. El profesor jefe informará al Encargado de Convivencia la situación conflictiva, indicándole el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
4. La persona encargada de llevar a cabo la mediación será un profesional competente designado por el Encargado de Convivencia.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

5. Realizar la mediación en una o máximo dos sesiones.
6. Una vez realizada la mediación, el mediador emitirá un informe escrito de resolución de conflictos con mediación en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. El citado informe contemplará la supervisión del seguimiento de los acuerdos.
7. Del acuerdo alcanzado entre las partes se informará al /a la profesor /a jefe respectivo.
8. En caso de que la resolución de conflicto no sea resuelta por mediación y la conducta sea contraria a la normativa del Manual de Convivencia o los protocolos anexos se aplicarán las sanciones que éste indique.

TÍTULO XXVIII

PROTOCOLOS EN MATERIA DE SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO.

ARTÍCULO 97°: El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.

Los problemas mentales más a menudo asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol y la esquizofrenia.

Los antecedentes familiares de suicidio constituyen igualmente un riesgo elevado de comportamiento suicida, (riesgo cuatro veces mayor). Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas.

En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de esta.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Shneidman describió diez características comunes a todo suicidio:

1. El propósito común del suicidio es buscar una solución
2. El objetivo común es el cese de la conciencia
3. El estímulo común es el Dolor Psicológico Insoportable
4. El estresor común son las Necesidades Psicológicas Insatisfechas
5. La emoción común es la desesperanza, la desesperación
6. El estado cognoscitivo común es la ambivalencia
7. El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel)
8. La acción común es escapar
9. El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida
10. La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ARTÍCULO 98°: Intento de suicidio:

Son actos de autoagresión voluntarias con finalidad autodestructiva con distintos grados de reactividad, impulsividad, riesgo letal, preparación o intencionalidad. Habitualmente se dan en trastornos depresivos, maltratos, abusos sexuales, trastornos de la conducta alimentaria, trastornos ansiosos adaptativos graves, trastornos de personalidad , psicosis, etc.

ARTÍCULO 99°: Procedimientos en intentos de suicidio:

1. Los estudiantes que sean sorprendidos con actitudes autodestructivas o que presenten algún grado de lesión autoinfligida, se realizarán las siguientes acciones:
 - a) Informar al Encargado de Convivencia Escolar o Encargada del área de salud.
 - b) El estudiante será derivado de forma inmediata al centro de atención de urgencia de salud.
2. Se informa al apoderado o adulto responsable la situación acontecida
3. El apoderado deberá asistir de inmediato al Establecimiento Educacional, para informarse de lo sucedido y hacerse cargo del tramite médico.
4. El apoderado deberá solicitar al profesional de la salud un certificado avalando el alta del estudiante.
5. El Encargado de Convivencia Escolar, es el responsable de informar a los docentes sobre el estado del estudiante, para que los docentes presten toda la facilidad de estudio para el estudiante.
6. El Liceo prestará todo el apoyo al estudiante que lo necesite, a través de la reprogramación de sus actividades académicas, entrega de material si esta ausente, consejerías, apoyo psicológico si lo requiere, etc.
7. Mientras se produce este tratamiento, y el estudiante no tenga el alta médica, el estudiante no podrá pernoctar en el internado, si es beneficiario de este servicio, por no contar con los profesionales idóneos de esta especialización.



TÍTULO XXIX

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 100°: Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de maltrato infantil físico o psicológico y/o vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y adolescentes a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Respecto del tratamiento de las situaciones de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el Liceo actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de maltrato infantil y/o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido maltrato infantil y/o la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El buen trato responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
2. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Maltrato infantil: se entiende como toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, entre otros) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Maltrato infantil: se entiende como toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días.

ARTÍCULO 101°: Constituye como maltrato y/o vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los adultos responsables que se enmarquen en:

- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No proporciona atención médica básica.
- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- Maltrato físico: es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física (heridas o moretones) y que es producto de un castigo único o repetido por diferentes motivos y que muchas veces los niños no logran comprender. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etcétera.
- Maltrato psicológico: el niño niña o adolescente recibe insultos, críticas, gritos, ridiculizaciones, así como también indiferencia y rechazo por parte de uno o varios adultos.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de maltrato vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 102°: INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los:

- a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- b) Retiro tardío o no retiro del niño o la niña de la enseñanza básica.
- c) Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- d) Autoagresiones.
- e) Poca estimulación en su desarrollo integral.
- f) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
- g) Heridas, moretones, cicatrices, cortes, quemaduras marcas de mordeduras no atribuibles a juegos o actividades propias de la edad o etapa del desarrollo.
- h) Signos emocionales y conductuales como baja autoestima, autoconcepto negativo, conductas de complacencia, actitud hipervigilancia, retraimiento, apatía permanente, cambios significativos en la conducta escolar sin motivo aparente.

ARTÍCULO 103°: ANTECEDENTES FUNDADOS



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Constituyen antecedentes fundados de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes.

- a) Enfermedades reiteradas sin tratamiento. Escasa higiene y/o aseo.
- b) Atrasos reiterados en el retiro.
- c) Intoxicación por ingesta de productos tóxicos. Ausencia de controles “niño sano”.
- d) Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- e) Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- f) Niño circula solo por la calle.
- g) Falta de estimulación.
- h) Relación ambivalente/desapego.

Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

Declaración de niño, niña o adolescente de haber sido golpeado, herido o dañado de forma física o psicológica por parte de un adulto sea o no integrante de la comunidad educativa o adultos responsables tales como padres, madres o tutor legal.

Declaración de un tercero que haya tomado conocimiento del maltrato.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo maltrato infantil y/o vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

ARTÍCULO 104°: RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- a) Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b) Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del establecimiento educacional.
- d) Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato infantil y/o vulneración de derechos, en caso de ser necesario.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- e) En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f) Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- g) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- h) Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- i) Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- j) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- k) Respecto de las conductas de índole sexual, estas están deberán abordarse mediante los protocolos establecidos para ello, tal como el Protocolo frente a acoso sexual, abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotaciones sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido maltrato infantil y/o vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- a) Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- b) Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
- c) No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

ARTÍCULO 105°: PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

- a) Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
- b) Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- c) Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o este expresa alguna molestia física que le haga sospechar de posible maltrato infantil



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

y/o vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el artículo 16 de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el Artículo 24 del presente protocolo.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el Artículo 17 del presente Protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la situación. Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el Artículo 25 del presente protocolo.
3. Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

ARTÍCULO 106°: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE MALTRATO O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

En caso de que sea una sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1.- Si el sospechoso es padre, madre o tutor legal:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar o quién lo subroge citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el Liceo disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
- b) Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
- c) Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de maltrato infantil y/o vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- e) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la Directora acerca del mismo.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

3.- Si el sospechoso es una persona externa al colegio:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

ARTÍCULO 107°: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

- 1) Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:
 - a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.
 - e) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la Directora acerca de la situación.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- 2) Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:
 - a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.
 - e) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la Directora acerca del mismo.
- 3) Si quien ejerce maltrato es un funcionario del establecimiento:
 - a) Si finalizada la investigación se identifica como responsable a un funcionario del establecimiento, se procederá al término del vínculo laboral y/o a las sanciones que contemple el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - b) Se realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía (Ministerio Público). Esta denuncia debe ser realizada por la Directora, Encargado de Convivencia Escolar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y/o Docentes dentro de las primeras 24 horas.
- 4) Si quien ejerce maltrato es un adulto externo al colegio:
 - a) Deberá comunicar de la situación al padre, madre y/o tutor legal para que adopte las medidas necesarias para resguardar el interés superior del niño.
 - b) Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía (Ministerio Público). Esta denuncia debe ser realizada por la Directora, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas desde tomado conocimiento del antecedente fundado.

ARTÍCULO 108°: MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 26.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento apoyará al o la estudiante, con distintas medidas de apoyo pedagógico



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

y/o psicosocial. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 109°: PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

ARTÍCULO 110°: MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, niña o adolescentes, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

TÍTULO XXX

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Según la Ley No 20.370/2009 (LGE) General de Educación, en su artículo. 11, señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

RESPECTO AL PERÍODO DE EMBARAZO

ARTÍCULO 111°: Control prenatal.

El liceo Técnico Profesional People Help People de Panguipulli, establece, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y del cuidado del embarazo.

ARTÍCULO 112°: Derecho a un docente tutor.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

ARTÍCULO 113°: Apoyo pedagógico especial.

Supervisar entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna/alumno se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.

ARTÍCULO 114°: ACREDITADO POR CERTIFICADO MÉDICO.

Sistema de evaluación alternativo.

La/Él estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo y/o maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Permisos.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria y/o incidentes.

Certificaciones.

Cada vez que la alumna/alumno se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, debe presentar certificado médico o carné de salud, para poder acceder a una reprogramación de evaluaciones. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

ARTÍCULO 115°: Promoción de curso.

La/Él estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 116°: Derecho a evaluación.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento otorgará las facilidades para cumplir con el calendario de evaluación.

ARTÍCULO 117°: Periodo de maternidad.

Después de haber transcurrido el periodo posnatal, la estudiante tiene derecho, amamantar a su hijo (a), para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que se llegue a acuerdo. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

ARTÍCULO 118°: Respecto a los padres, madres y apoderados de alumno(a) en situación de embarazo. Los padres y/o apoderados de alumnos en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen la responsabilidad de informar al liceo de la condición del pupilo.

TÍTULO XXXI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGURO ESCOLAR :

ARTÍCULO 119°: TIPOS DE LESIONES

Lesiones: Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Ejemplo, Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona provocando contusiones de efectos transitorios.

Menos Graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas o inflamaciones evidentes.

Graves: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objeto.

ARTÍCULO 120°: SEGURO ESCOLAR



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Constituye el sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria; Teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los estudiantes están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades extraescolares (ACLE, Selecciones) que estén autorizadas por las autoridades del MINEDUC.
- Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”. Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o joven.
- Su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional (Hospital de Panguipulli, Centro de Salud Familiar o SAR).
- El o la Inspector/a General deberá completar la Declaración de Accidente Escolar (Seguro Escolar) en triplicado, la que debe ser firmada y timbrada por el o la director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia de Accidente Escolar. Siempre deberá quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante y otra en el establecimiento, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al estudiante.

ARTÍCULO 121°: CONSIDERACIONES GENERALES



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

1. En aquellos casos en que los estudiantes presenten antecedentes de enfermedades crónicas o cuidados especiales el apoderado debe presentar en forma oportuna los antecedentes actualizados para manejar en la sala de enfermería del colegio.

2. El colegio dispone del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar el cual otorga cobertura en las siguientes prestaciones: Atención medica quirúrgica y dental, Hospitalizaciones, Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos, Rehabilitación Física, Reeduación Profesional, Gastos asociados a la prestación del accidente.

3. En el caso que un accidente ocurra de trayecto, el alumno accidentado debe ser traslado en forma inmediata al centro asistencial más cercano -si es de gravedad- y mencionar la calidad de estudiante regular y posteriormente acreditarlo a través del formulario de accidente escolar.

4. El colegio no puede tomar decisiones con respecto a la atención y tratamiento de los estudiantes en los centros asistenciales, por lo cual es de vital importancia la asistencia inmediata de los padres o apoderados una vez informados de los hechos por un funcionario del colegio.

5. El lugar de derivación para nuestro colegio es el Hospital de Panguipulli, Centro de Salud Familiar CESFAM de Panguipulli o SAR de Panguipulli. Toda derivación a otro centro asistencial será definida por disposiciones médicas sin ser responsabilidad de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 122°: PROCEDIMIENTO GENERAL

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLES
PASO 1	Se deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de primeros auxilios (TENS ED. BÁSICA Y/O TENS ED. MEDIA) y seguir los siguientes pasos: 1. No desesperarse ni actuar precipitadamente. Una actitud tranquila	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho. Encargado de Primeros Auxilios.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

	<p>permitirá dominar la situación y actuar eficazmente.</p> <p>2. Atender las lesiones graves primero. Siempre hay que atender primero las lesiones que ponen en peligro la vida del accidentado, tales como paro respiratorio, atragantamiento y hemorragias. Dejar para el final las lesiones de carácter leve como heridas o hematomas.</p> <p>3. Acostar al accidentado. Mantener al accidentado en posición horizontal con la cabeza de lado y al mismo nivel del cuerpo.</p> <p>4. Revisar el estado de las lesiones. Revisar las lesiones y jerarquizarlas para dar atención de primeros auxilios. Descubrir las zonas afectadas cuidadosamente, rasgando la ropa si es necesario. No mover al accidentado.</p> <p>5. Abrigar a la víctima. Preocuparse de mantener la temperatura normal del accidentado y si es posible aislarlo del suelo.</p> <p>6. Preocuparse de mantener al público alejado del accidentado, especialmente a los niños. La labor de primeros auxilios será más efectiva si se realiza en un espacio amplio, con buena ventilación y libre de comentarios.</p> <p>7. Evitar darle líquidos al accidentado. Si hay pérdida de conciencia es muy peligroso porque la persona se puede ahogar. Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho. Encargado de primeros auxilios, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. No abandonar al accidentado en ningún momento. Una persona debe acompañar a la víctima, mientras que otra persona avisa al Encargado de primeros auxilios (TENS DE ED. BÁSICA O TENS DE ED. MEDIA).</p>	<p>Encargado de convivencia escolar.</p> <p>Inspector General.</p>
--	---	--



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

	<p>9. No mostrar ni describir las lesiones al accidentado. Esto podría agravar su estado, sobre todo si es un niño, puede infundirle miedo y limitar su cooperación.</p> <p>10. Llamar a una ambulancia. Es fundamental trasladar al accidentado a un centro asistencial (Unidad de urgencia del Hospital de Panguipulli) cuando la evaluación inicial indique riesgo de vida o lesiones graves.</p>	
PASO 2	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la lesión es superficial.- Si existió pérdida de conocimiento.- Si existen heridas abiertas.- Si existen dolores internos.- Si existen fracturas (expuestas o no) <p>Definido ello será trasladado a Primeros Auxilios por el encargado de esta área o inspectores de colegio básico y/o liceo.</p>	Encargado de Primeros Auxilios.
PASO 3	<p>La Permanencia en primeros auxilios será evaluada en la oportunidad por quien efectúe las labores de primeros auxilios, evaluando gravedad del accidente, tipo de lesiones, estado de salud del estudiante, debiéndose determinar:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Reingreso al aula.b. Retiro del estudiante por parte del apoderado/ac. Derivación al centro asistencial en casos menos graves o graves. <p>El encargado de primeros auxilios o inspector de colegio y/o liceo dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.</p>	Encargado de Primeros Auxilios.
PASO 4	<p>Quien asuma la ejecución del procedimiento, deberá evaluar el tipo de lesiones y derivación conforme a su gravedad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Lesiones leves: caso de accidentes leves, el inspector del colegio informará al apoderado con al menos 3 intentos de llamados telefónicos, que deben quedar registrados. Si la persona no logra comunicarse con el apoderado al término de	Encargado de Primeros Auxilios. Encargado de convivencia escolar. Inspector General.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

	<p>la jornada escolar, Inspectoría General, informará al apoderado vía correo electrónico o WhatsApp con el número de Inspectoría. Conforme a su estado, se realizarán curaciones simples como aseo y protección de la herida con técnica estéril, toma de temperatura, presión, colocación de apósitos, entre otras acciones primarias de salud. Encontrándose estabilizado y chequeada su salud, el alumno podrá ser reingresado al aula o a la actividad pedagógica o extraprogramática a fin de continuar con la actividad en la que se encontraba al momento de ocurrido el hecho.</p> <p>-Lesión menos grave: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar o en su defecto el seguro privado de salud que haya informado el padre o apoderado.</p> <p>-Lesión mayor: En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica (especialmente inmediata), se procederá al llamado telefónico de los padres, por parte de Inspectoría o Encargado de Primeros Auxilios y se les informará que el estudiante será trasladado al hospital de la comuna (Hospital de Panguipulli), siempre acompañado del Encargado de Primeros Auxilios, hasta que se apersonen en el lugar los familiares directos o apoderado del alumno. El Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de patio deberá completar y extender siempre el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención de salud derivado y hacerse cargo de la situación, operando en todo momento el Seguro de Accidente Escolar, sin perjuicio de los seguros particulares que tenga el alumno (los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud deben</p>	
--	---	--



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

	<p>mantener la información actualizada en su ficha personal). El inspector de colegio básico y/o liceo se comunicará con el padre, madre o (la) apoderado(a) (o a quien figure como contacto de emergencia) para informar de la atención del estudiante o requerimientos y se realizarán los llamados telefónicos que sean necesarios hasta poder contactarse con el padre, madre o apoderado/a del o la estudiante.</p> <p>*** Cabe destacar que es responsabilidad del apoderado informar oportunamente en el momento de la matrícula si cuenta con seguro de salud privado, ya que todos los estudiantes según corresponda serán derivados al Hospital de Panguipulli, CESFAM o SAR, donde es válido el seguro escolar.</p>	
PASO 5	<p>Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil del establecimiento. Siempre deberá ir acompañado por el Encargado de primeros auxilios. Paralelamente desde Inspectoría, se llamará inmediatamente a los apoderados para informar la situación y coordinar el encuentro en el centro asistencial.</p>	<p>Encargado de Primeros Auxilios.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspector General.</p> <p>Rectora.</p>

TÍTULO XXXII

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

ARTÍCULO 123°: La ley de Inclusión N°20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la cancelación de matrícula. Ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Manual de Convivencia Escolar y, además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, y o daño a la infraestructura del colegio. Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos. Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos y todas los/as estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

ARTÍCULO 124°: En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección del Establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula deberá:

1. Presentar al padre/madre/apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma de él o ella.
2. Implementar a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

TITULO XXXIII

SOBRE LEY N° 21.128 AULA SEGURA

ARTÍCULO 125°: Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo con la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Inicio de un procedimiento sancionatorio y medida cautelar de suspensión “*La Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley*”.

ARTÍCULO 126°: El procedimiento sancionatorio, debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Notificación del inicio del procedimiento sancionatorio: La dirección notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito, a notificación al apoderado podrá realizarse de las siguientes formas, teniendo ambas la misma validez legal:

1. De forma presencial y por escrito, dejando constancia con la firma del apoderado.
2. Mediante correo certificado, enviado a través de *Correos de Chile* o *Chilexpress* al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

2. Presentación de descargos y medios de prueba: El estudiante y su apoderado dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar formalmente sus descargos y pruebas.

3. Resolución: La Directora, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.

4. Solicitud de reconsideración:

Tras la resolución de la medida (expulsión o cancelación de matrícula), el apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida ante la Dirección en un plazo de tres (3) días hábiles.

5. Resolución final: La Dirección del establecimiento será la autoridad responsable de emitir la decisión definitiva respecto a la solicitud de reconsideración. Para ello, procederá previa



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

consulta al Consejo de Profesores, órgano que deberá pronunciarse por escrito respecto al caso.

Es importante destacar que, si bien se considera la opinión del Consejo, la última decisión y la responsabilidad final de la resolución recaerán exclusivamente en la Dirección del establecimiento.

Dicha resolución será notificada oficialmente al apoderado por escrito, mediante correo certificado enviado a través de *Correos de Chile* o *Chilexpress* al domicilio registrado en la ficha de matrícula, garantizando así la validez legal del proceso y la seguridad de todos los integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 127°: SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR.

La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las y los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, en resguardo de la convivencia escolar. La suspensión como medida cautelar, solo podrá darse:

- a) En aquellos casos en que existe un procedimiento sancionatorio en curso.
- b) Que dicho procedimiento sea en virtud de la comisión de una falta que esté tipificada como grave o gravísima en el reglamento interno del colegio y que conlleve la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, o bien se trate de algún acto que afecte gravemente la convivencia escolar.

La Dirección deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, mediante correo certificado enviado a través de *Correos de Chile* o *Chilexpress* al domicilio registrado en la ficha de matrícula, garantizando así la validez legal del proceso y la seguridad de todos los integrantes de la comunidad escolar. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición

LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 128°: Restricción de Reingreso: El estudiante sancionado no podrá ser matriculado nuevamente en este establecimiento por un período mínimo de dos (2) años calendario, contados desde la ejecución de la medida, con el fin de preservar el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

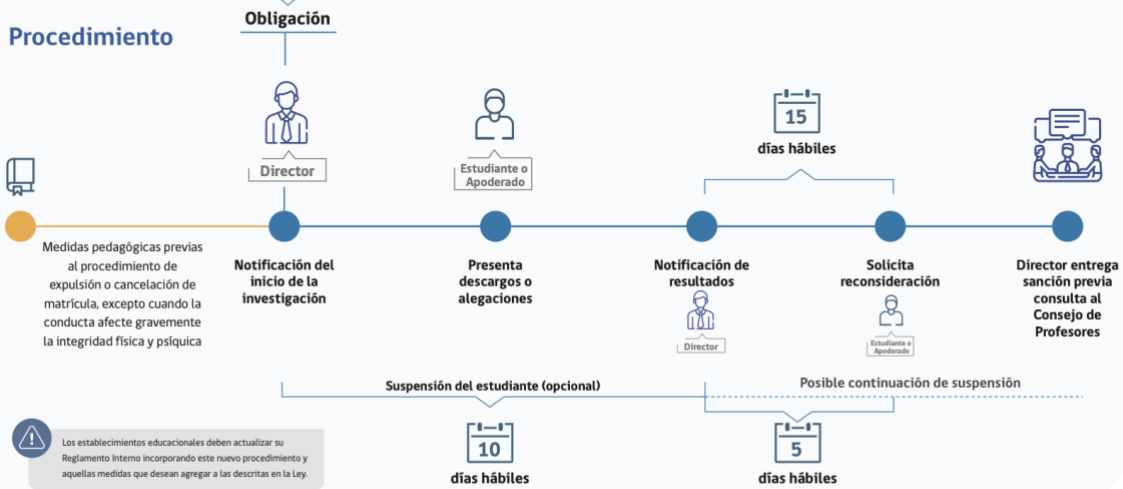
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento





TÍTULO XXXIV

NORMAS SOCIO AMBIENTALES

ARTÍCULO 129°: El Liceo Bicentenario de excelencia Técnico Profesional People Help People de Panguipulli desea transformarse en un agente activo dentro de la comunidad y población de Panguipulli, actuando como un facilitador en la comunicación y concientización acerca del cuidado, protección, prevención y educación medioambiental.

La importancia de esta intervención y compromiso del establecimiento es reflexionar acerca que actualmente nuestro planeta se ha deteriorado con el desarrollo económico – social, dejando de lado la protección del medioambiente y los ecosistemas locales endémicos, por lo tanto, si logramos revertir esta situación estaremos generando un equilibrio entre el ser humano y la biodiversidad, velando siempre por un desarrollo sostenible y sustentable.

Es por esto que, es de vital importancia formar a los(as) estudiantes con una conciencia medio ambiental. Para ello la institución educativa juega un rol relevante en suministrar las herramientas necesarias para generar los cambios, comenzando principalmente y tomando en cuenta los valores que establece la guía docente de la educación ambiental para la sustentabilidad:

1. Austeridad: Valorar y ser conscientes de las necesidades y recursos que tenemos.
2. Respeto: Tomar conciencia y respeto por nuestro entorno natural y biodiversidad que nos rodea, entendiéndola como la que nos provee de insumos necesarios para sobrevivir.
3. Co-responsabilidad: asumir nuestra responsabilidad individual y colectiva, frente a la destrucción de la naturaleza, es decir, darnos cuenta de que todos tenemos la misión de enfrentar y solucionar las problemáticas ambientales.
4. Empatía Generar un sentimiento de identificación con la naturaleza, donde nos hagamos parte del medio ambiente y dejemos de vernos como entes anexos o independientes que solo usamos el medio natural para extraer recursos.
5. Coherencia: Entender que nuestros principios e ideas tienen una relación directa con nuestras acciones, por ende, lo que pensamos debe estar en concordancia con nuestro actuar, asumiendo las responsabilidades y consecuencias.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Tomando en cuenta lo anterior es que nuestra institución se ha planteado las siguientes normas socioambientales:

1. Cuidado del entorno donde habitamos de residuos contaminantes, en las salas, patios, baños y fachada de la escuela, de parte de toda la comunidad educativa, transmitiendo e incentivando esta cultura hacia el hogar y comunidad social.
2. Establecer un punto de reciclaje en el establecimiento y realizar separación de los residuos de botellas plásticas, papel, cartón y vidrio; los cuales serán incluidos en el plan de reciclaje de la Municipalidad de Panguipulli, para realizar los retiros correspondientes cuando los contenedores estén saturados.
3. Fomentar y cuidar el recurso hídrico, dándole un buen uso.
4. Cuidar plantas, árboles nativos y todo tipo de vida natural que existe, sin deteriorarlos y sin dañarlos.
5. Cultivo de plantas medicinales, que abarca desde la semilla o patilla, hasta la madurez de la planta. Siendo esta última, utilizada dentro de la misma comunidad educativa de forma medicinal.
6. Cuidar y mantener el invernadero escolar, cultivando hortalizas que pueden ser utilizadas en el área de gastronomía.
7. Implementación de canaletas de aguas lluvias para el invernadero, realizado por el Quinto Básico.
8. Incorporación de un encargado de medio ambiente, dentro de la directiva de cada curso.
9. Manejo responsable de residuos orgánicos mediante compostaje
10. Formar una conciencia por el cuidado, protección y coexistencia con el medioambiente
11. Buen uso de las instalaciones del establecimiento y cuidado del entorno (no rayar, destruir o deteriorar).
12. Respetar la diversidad cultural, el buen trato hacia los demás, haciendo que se desarrolle una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO XXXV

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC)

ARTÍCULO 130°: El presente protocolo tiene como propósito establecer un marco de actuación frente a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que puedan presentarse en estudiantes de nuestro establecimiento educacional.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

El protocolo contempla un enfoque preventivo y de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Este documento está dirigido a todos los estudiantes desde el nivel de educación básica 1° primeros hasta IV° medio de especialidades, con especial atención a aquellos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), conforme a la normativa legal vigente, en particular a la Ley N.º 21.545, que promueve la inclusión social, la atención oportuna y la protección de los derechos de las personas con TEA.

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la respuesta emocional y/o motora ante uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en la que el niño, niña, adolescente o joven no logra identificar adecuadamente su estado emocional ni expresar sus emociones de forma adaptativa. En estos casos, presenta dificultades importantes, más allá de lo esperable para su edad o etapa del desarrollo, para autorregularse y volver a un estado de calma. La DEC suele persistir incluso después de intentos de intervención profesional que han resultado eficaces en otros contextos similares, y es percibida como una situación de "descontrol" por más de un observador.

La desregulación emocional puede manifestarse en distintos grados de intensidad y no constituye un diagnóstico clínico en sí, sino que representa una característica que puede estar asociada a diversas condiciones, tales como el Trastorno del Espectro Autista, Trastornos de Ansiedad, Depresión, Trastorno por Déficit Atencional, entre otros. Factores estresantes del entorno físico o social también pueden actuar como desencadenantes de DEC, especialmente en estudiantes con mayor vulnerabilidad emocional.

Desde la perspectiva de este protocolo, la presencia de DEC no debe ser entendida como una justificación automática de conductas desadaptativas, ni debe atribuirse exclusivamente a una condición médica o diagnóstica. Por el contrario, se debe considerar el contexto y los factores individuales asociados para tomar decisiones pedagógicas y formativas adecuadas, flexibles y centradas en las necesidades específicas del estudiante, con el fin de favorecer su bienestar, inclusión y desarrollo integral.

ARTÍCULO 131°: Objetivo

El presente protocolo tiene como finalidad orientar y facilitar la intervención oportuna y adecuada ante situaciones de conductas disruptivas que alteren gravemente la convivencia escolar, y que eventualmente puedan comprometer la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Asimismo, busca promover prácticas que favorezcan el bienestar emocional y social de los estudiantes, contribuyendo a la construcción de un entorno escolar seguro, inclusivo y respetuoso.

ARTÍCULO 132°: Principios Fundamentales del Protocolo

- **Apoyo integral al estudiante:** Responder a las necesidades del alumno considerando su dimensión emocional, social, familiar y académica.
- **Promoción de un ambiente escolar positivo:** Fomentar el respeto, la empatía y la sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- **Trabajo colaborativo familia – escuela:** Establecer vínculos efectivos y cooperativos con las familias para garantizar un acompañamiento coherente y consistente.
- **Inmediatez en el abordaje de la crisis:** Actuar de manera oportuna ante situaciones de desregulación emocional y conductual, priorizando la seguridad y contención.
- **Confidencialidad:** Proteger la privacidad de los estudiantes y sus familias, manejando la información con responsabilidad y conforme a la normativa vigente.
- **Deber de informar:** Comunicar los hechos relevantes a las autoridades correspondientes, y familiares o tutores de o la estudiante asegurando el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable.

ARTÍCULO 133°: Conceptos Clave

A. Intervención en crisis:

Corresponde a la estrategia aplicada de forma inmediata durante una situación crítica, con el objetivo de ayudar al estudiante a salir del estado de interferencia emocional y recuperar su funcionalidad. Su propósito es restablecer el equilibrio emocional, físico, cognitivo y conductual, permitiéndole afrontar el evento desde una perspectiva más adaptativa. Se entiende como una ayuda breve y focalizada para restablecer la estabilidad personal en un momento de crisis.

B. Regulación emocional:

Proceso mediante el cual una persona modula, controla o canaliza sus emociones para responder de forma adaptativa a las demandas del entorno o alcanzar objetivos personales.

Se habla de **desregulación emocional** cuando un niño, niña o adolescente no logra gestionar sus emociones de manera adecuada, lo que interfiere significativamente en su capacidad para relacionarse, adaptarse al contexto o cumplir metas.

C. Regulación conductual:

Capacidad de controlar o dirigir la propia conducta en función de metas u



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

objetivos, respondiendo de forma flexible y adecuada ante demandas del entorno.

Se entiende por **desregulación conductual** la aparición de episodios de pérdida de control que impiden al estudiante continuar o retomar sus actividades escolares de forma normal. Estas conductas pueden representar un riesgo para su integridad o la de otros, y abarcan un espectro amplio de manifestaciones, desde huir del adulto responsable, hasta lanzar objetos o agredir física o verbalmente.

D. Contención emocional:

Acción de brindar apoyo emocional a un estudiante que atraviesa un momento de malestar intenso, con el objetivo de que se sienta sostenido, comprendido y seguro. Esta contención facilita que la persona reconozca, procese y gestione sus emociones de forma más saludable.

E. Contención ambiental:

Conjunto de medidas destinadas a reducir o eliminar estímulos del entorno que puedan intensificar la desregulación emocional y/o conductual del estudiante. Se implementa como complemento a la contención emocional, creando un espacio seguro y predecible que favorezca el retorno a la calma.

F. Conductas autolesivas:

Actos directos e intencionales mediante los cuales una persona se provoca daño físico a sí misma. Suelen ser expresiones de un profundo malestar psicológico o emocional, y no implican necesariamente la intención de provocar la muerte. Estas conductas requieren atención oportuna y especializada.

ARTÍCULO 134°: Estrategias de Prevención

Las siguientes estrategias están orientadas a prevenir episodios de desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes, promoviendo un entorno escolar seguro, predecible y respetuoso de la diversidad:

1. Reconocer las singularidades emocionales de los estudiantes, evitando hacer referencia directa a sus eventuales diagnósticos médicos. La atención debe centrarse en las necesidades individuales y no en las etiquetas clínicas.
2. Desarrollar clases estructuradas, con rutinas claras, consistentes y predecibles. Esto incluye dar instrucciones comprensibles y mantener procedimientos establecidos para el manejo de conductas, favoreciendo la seguridad emocional.
3. Enfocar la intervención en la conducta, no en la persona. Evitar emitir juicios, estigmatizar o exponer al estudiante. Recordar siempre que una acción puede ser inapropiada, pero el estudiante no es "malo".
4. Identificar señales previas de desregulación y actuar oportunamente. Se recomienda observar indicadores emocionales como tensión, ansiedad, miedo, ira o frustración, y reconocer señales tempranas que puedan anticipar una crisis.
5. Redirigir la conducta inadecuada o distraer al estudiante mediante cambios sensoriales (por ejemplo, cambiar de actividad, modificar el entorno visual o sonoro), cuando sea pertinente.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

6. Aplicar consecuencias lógicas y naturales que ayuden al estudiante a comprender la relación entre sus actos y sus efectos.
7. Enseñar y reforzar habilidades sociales positivas, como compartir, negociar, resolver conflictos y cooperar con pares y adultos.
8. Facilitar las transiciones entre actividades, anticipando el cambio con señales temporales (avisos verbales, uso de temporizadores visuales como relojes de arena, entre otros), ajustadas a la edad del estudiante.
9. Reconocer elementos del entorno que frecuentemente preceden a la desregulación, identificando factores contextuales (internos y externos) que actúan como desencadenantes. Las intervenciones preventivas deben considerar tanto lo que ocurre en el aula como en otros ámbitos relevantes para el estudiante.
10. Favorecer la expresión emocional ayudando al estudiante a comunicar lo que siente, utilizando un lenguaje adaptado a su nivel. Se recomienda enseñar a identificar la emoción y el lugar del cuerpo donde se manifiesta.
11. Ofrecer tiempos de descanso o pausas reguladoras, especialmente a estudiantes con antecedentes de desregulación o con diagnósticos específicos. Esta medida debe estar autorizada por los padres o apoderados, y contemplar siempre el acompañamiento de un adulto responsable.
12. Reforzar positivamente las conductas adaptativas aprendidas con apoyo, que representan alternativas funcionales frente a la desregulación.
13. Enseñar estrategias de autorregulación emocional, como el reconocimiento de emociones iniciales (miedo, ansiedad, enojo, frustración) y el uso de técnicas para gestionarlas. Estas pueden incluir objetos o actividades que generen bienestar (dibujar, escuchar música, pasear), ejercicios de respiración o estrategias sensoriomotrices.
14. Establecer reglas claras en el aula sobre cómo actuar ante emociones difíciles (como incomodidad, angustia o frustración), utilizando lenguaje acorde a la edad del grupo y apoyos visuales si es necesario. Es fundamental acordar previamente con el estudiante cómo podrá manifestar esta necesidad a su docente o al equipo de apoyo.
15. Anticipar los cambios en la rutina escolar o en el espacio físico, informando al estudiante con antelación y explicando de forma clara las razones de dichos cambios.
16. Implementación y Seguimiento mediante Bitácora de Aula: Cada docente mantendrá una carpeta actualizada en tiempo real para estudiantes con antecedentes de desregulaciones permanentes o recurrentes. Esta herramienta tiene como objetivos:
 - Estado de Alerta y Continuidad: Permitir que el docente de la hora actual visualice si el estudiante ha manifestado malestar o indicadores de riesgo en bloques anteriores, asegurando una transición informada entre clases.
 - Registro de Micro-indicadores: Anotar cambios de ánimo, problemas específicos surgidos durante la sesión o señales de fatiga cognitiva que no necesariamente terminan en crisis, pero que requieren monitoreo.
 - Gestión Basada en Evidencia: Consolidar información que permita al equipo de Convivencia y PIE identificar patrones horarios, ambientales o curriculares que faciliten la toma de decisiones preventivas personalizadas.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Privacidad: El acceso a esta información será exclusivo para los docentes del curso y el equipo de apoyo, garantizando la confidencialidad de los procesos del estudiante.

ARTÍCULO 135°: Intervención en Crisis

Aspectos generales a considerar frente a un estudiante con desregulación

Ante una situación de desregulación emocional y/o conductual, lo primordial es acoger y contener emocionalmente al estudiante, sin importar el nivel de gravedad. Este primer paso busca ofrecer apoyo afectivo inmediato y facilitar el desarrollo de estrategias de autorregulación tales como técnicas de respiración, resignificación de la experiencia, generación de soluciones alternativas o integración de estímulos sensoriales reguladores.

La intervención puede utilizar tanto el lenguaje verbal como no verbal, con el propósito de entregar calma, seguridad y modular la intensidad emocional del estudiante.

Esta intervención se estructura en dos etapas, de acuerdo con el nivel de desregulación observado:

1. Etapa Inicial: Sin riesgo aparente para sí mismo/a ni terceros

Estrategias de contención emocional

- Modificar la actividad, el formato o los materiales utilizados, promoviendo una reconexión positiva.
- Permitir a los estudiantes el uso de un objeto de apego y/o autorregulación y estímulos.
- Realizar una caminata breve acompañada por un adulto, y en casos específicos, por un compañero. Idealmente, esta intervención será liderada por el adulto encargada(o) de contención física, quien proporcionará contención verbal en un tono calmo, respetuoso y empático. Se ofrecerá al estudiante la posibilidad de hablar, dibujar, permanecer en silencio o realizar ejercicios reguladores.
- Mantener una actitud tranquila, afectiva y empática que fomente la expresión emocional, sin emitir juicios.
- Ubicarse a la altura visual del estudiante, con contacto visual adecuado y una actitud de escucha activa.
- Respetar el espacio personal del estudiante, evitando acercamientos que puedan generar mayor agobio o tensión.
- Evitar frases que invaliden emociones como “no llores” o “cálmate”, optando por expresiones de validación emocional: “entiendo que estés molesto”, “a veces es difícil entender lo que sentimos”.
- Respetar los silencios cuando estos sean una forma de regulación.
- No utilizar la fuerza física a excepción de situaciones extremas de desregulaciones en cual el estudiante ponga en peligro su integridad física o de otras personas.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Estrategias de contención ambiental

- Reducir o eliminar estímulos ambientales que puedan intensificar la crisis, tales como ruidos, objetos disruptivos, personas implicadas en el conflicto, etc.
- Retirar elementos peligrosos del entorno inmediato.
- Evitar la aglomeración de personas y minimizar la cantidad de observadores presentes.
- Si es necesario, trasladar al estudiante a un espacio seguro.

2. Etapa de escalada de la desregulación con ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo/a y/o terceros

Esta etapa implica una pérdida significativa de regulación y posibles riesgos. Es posible identificar señales como:

- El estudiante no responde al lenguaje verbal ni al contacto visual.
- Aumento de la agitación psicomotora, sin conexión con el entorno.
- Conducta persistente en el tiempo sin evidencia de recuperación.
- Intentos de fuga de la sala o del establecimiento.
- Conductas autoagresivas.
- Negativa rotunda a reincorporarse a clase.
- Lanzamiento de objetos con potencial de daño a terceros.

En esta fase, se sugiere acompañar sin invadir, evitando exigir verbalizaciones o ejecutar tareas. El estudiante, en este estado, no puede procesar ni responder adecuadamente a estímulos del entorno, por lo que requerirá apoyo externo para recuperar el control, siendo especificado en cada caso en el PAEC.

Contención física (solo en situaciones extremas)

La contención física solo podrá aplicarse en casos excepcionales y de riesgo inminente, cuando exista un peligro real para la integridad del propio estudiante u otras personas.

Esta medida debe ser realizada exclusivamente por personal capacitado en técnicas seguras y respetuosas, como psicólogos/as o el encargado/a de convivencia escolar.

- La contención debe ser el último recurso, tras haber intentado otras estrategias de desescalada emocional.
- Solo se llevará a cabo si el estudiante no se opone activamente y si se observa que puede ayudar a su seguridad y autorregulación.
- Se debe evitar cualquier acción que pueda generar consecuencias negativas a corto o largo plazo, ya sean físicas o emocionales.
- En el caso de estudiantes que están declarados en el PAEC, se podrá aplicar contención física únicamente cuando sea realizada por personal debidamente



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

capacitado en técnicas adecuadas. Esta intervención requerirá contar previamente con la autorización escrita de la familia.

Reintegro escolar tras una crisis de alta intensidad

En situaciones donde se haya registrado una crisis emocional y/o conductual de alta intensidad, especialmente si ha sido reiterada o ha implicado riesgo físico evidente para el propio estudiante u otros miembros de la comunidad educativa, el estudiante podrá reintegrarse a sus actividades escolares de manera presencial, siempre que se resguarden las condiciones de seguridad y bienestar necesarias para su proceso educativo.

Para favorecer un acompañamiento adecuado y una reincorporación segura, se solicitará al apoderado la presentación de una evaluación clínica externa emitida por un profesional de la salud mental, como psiquiatra o neurólogo, que certifique que el estudiante se encuentra en condiciones de retomar su rutina escolar de forma estable y sin poner en riesgo su integridad ni la de los demás.

Este requerimiento tiene por finalidad establecer medidas de apoyo ajustadas a las necesidades específicas del estudiante, garantizando así su derecho a la educación y a recibir los apoyos necesarios para su inclusión y desarrollo integral, conforme a lo establecido en la normativa educacional vigente.

En caso de que el apoderado se niegue de manera injustificada a colaborar con este proceso o a gestionar los apoyos requeridos para el estudiante, y existan antecedentes que indiquen una posible vulneración de derechos, el establecimiento deberá activar el Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, informando a las instancias correspondientes, como la Oficina Local de la Niñez (OLN) o el Tribunal de Familia, según corresponda.

Consideraciones generales para ambas etapas

1. Se priorizará el **traslado inmediato del estudiante a un espacio seguro y tranquilo**, equipado con elementos sensoriales o materiales de autorregulación, donde pueda recibir acompañamiento individual por parte de un adulto capacitado del equipo de contención.
2. En casos de crisis de alta intensidad que comprometan la seguridad del estudiante o de otros miembros de la comunidad, se **valorará la necesidad de que el estudiante sea retirado temporalmente por su apoderado o adulto responsable**, exclusivamente cuando no existan condiciones adecuadas para su contención o permanencia segura en el establecimiento. Esta medida debe adoptarse **de forma excepcional y justificada**, promoviendo siempre el principio de **continuidad del proceso educativo** y evitando prácticas excluyentes o discriminatorias. El retiro **no debe aplicarse como medida disciplinaria ni como respuesta inmediata ante la crisis**.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

3. El equipo de contención se comunicará con la familia a través del medio más expedito y eficaz disponible, informando la situación y las medidas adoptadas, así como orientando respecto al acompañamiento necesario y los pasos a seguir.
4. Mientras se gestiona el reintegro o retiro, el estudiante debe **permanecer bajo la supervisión directa de un adulto en todo momento**, incluso si ya ha recuperado la calma, resguardando su seguridad y bienestar emocional
5. Se debe dejar un registro escrito formal del episodio, con los detalles de lo observado y las acciones realizadas, como parte del seguimiento y planificación de intervenciones futuras (ver anexo).
6. Si el estudiante presenta tres o más episodios graves de desregulación (incluyendo negarse a entrar a clases) en un periodo inferior a un mes, se solicitará una evaluación externa obligatoria para activar los programas de apoyo institucional.
7. En caso de lesiones durante la crisis, el estudiante será atendido por el servicio de enfermería del establecimiento. Si corresponde, será derivado al centro médico más cercano.

ARTÍCULO 136°: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual en el ámbito educativo.

Es importante demostrar al niño, niña o adolescente, afecto y comprensión, hacerle saber que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. (esta acción debe realizarse cuando el estudiante esté calmado, no es necesario que se realice el mismo día)

En entrevista con el estudiante y dependiendo de la edad, se deben realizar acuerdos con él, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar en un desborde emocional, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos.

Se le debe señalar al estudiante que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, debe hacerse cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual pueden ser minutos, horas, o al día siguiente incluso del desborde emocional. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo para la realización de esta acción. No se debe apresurar este proceso.



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato				
N° Folio:	BDEC232265485-16843225-1			
Fecha	DÍA-MES-AÑO	Duración	Hora de inicio	Hora de fin
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:				
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:				
<input type="checkbox"/> Conocida	<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Programada	<input type="checkbox"/> Improvisada	
El ambiente era:				
<input type="checkbox"/> Tranquilo	<input type="checkbox"/> Ruidoso	N° aproximado de personas en el lugar:		
Nombre establecimiento	Liceo Técnico Profesional People Help People De Panguipulli		Comuna	PANGUIPULLI
Correo electrónico			Teléfono	



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven

Nombre completo		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	<input checked="" type="checkbox"/> NEET <input type="checkbox"/> NEEP <input type="checkbox"/> SIN N.E.E.	Curso	

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre			
Celular	Otro Teléfono		
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):			



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

--

Asistencia apoderado al colegio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estudiante retirado del establecimiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

<input type="checkbox"/> Autoagresión	<input type="checkbox"/> Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/> Agresión hacia docentes
<input type="checkbox"/> Agresión hacia asistentes de la educación	<input type="checkbox"/> Destrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/> Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Otro	

6.- Nivel de intensidad observado:

<input type="checkbox"/> Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
<input type="checkbox"/> Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?

Dolor ¿Dónde?

Insomnio

Hambre

Otros

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención

Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos

Frustración

Rechazo al cambio

Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación

Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre

Profesión

Teléfono centro de atención donde ubicarlo.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:	
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?	

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

--

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

--

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

--

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

--



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Firmas

Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona



Escanea este código QR
para ver la ficha
de este documento



TÍTULO XXXVI

PROTOCOLO DE USO DE UNIFORME DE ESPECIALIDADES

ARTÍCULO 137°: Objetivo

Establecer las normas obligatorias para el uso del uniforme en talleres prácticos de especialidades técnico-profesionales impartidas en el establecimiento, resguardando la seguridad, higiene, presentación personal y cumplimiento de la normativa vigente para estudiantes, docentes, educadores diferenciales, pañoleros y visitas autorizadas.

ARTÍCULO 138°: Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todas las actividades prácticas desarrolladas dentro de los talleres del liceo, salidas pedagógicas, prácticas profesionales, competencias técnicas y cualquier instancia de aprendizaje en contexto real o simulado, en las especialidades de:

- Gastronomía (mención Cocina)
- Instalaciones Sanitarias
- Electricidad

ARTÍCULO 139°: Normas Generales de Presentación Personal

1. Mantener siempre el uniforme completo, limpio y en buen estado.
2. Higiene personal rigurosa: cuerpo, rostro y manos deben estar limpias.
3. Uñas cortas, limpias y sin esmalte.
4. Prohibido el uso de joyas, relojes, aros, pulseras o piercings visibles.
5. El cabello debe estar completamente recogido, con gorro o malla si corresponde.

El uso de maquillaje debe ser mínimo o nulo, y el afeitado es obligatorio en varones.

ARTÍCULO 140°: Uniforme por Especialidad

A. Gastronomía – Cocina y Pastelería

- Chaqueta blanca de cocina (manga larga, cuello mao, con nombre bordado).
- Pantalón cargo negro.
- Mandil blanco.
- 2 paños blancos tipo toalla (30x40 cm).
- Zuecos negros cerrados, antideslizantes, sin orificios.
- Gorro blanco tipo champiñón.
- Pañuelo blanco de cuello.
- Calcetines negros lisos.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



B. Gastronomía – Comedor y Bar

- Camisa o blusa blanca de manga larga, sin diseños.
- Pantalón formal negro (no jeans).
- Corbata negra.
- Cinturón negro sobrio.
- Zapatos formales negros o zapatillas 100% negras (solo en eventos).
- Mandil o pechera negra.
- 2 paños de cocina + 1 lito blanco (50x50 cm).
- Descorchador de dos tiempos.

C. Instalaciones Sanitarias

- Chaleco geólogo azul con estampado institucional.
- Pantalón cargo negro.
- Zapatos de seguridad.

D. Electricidad

- Chaleco geólogo rojo con estampado institucional.
- Pantalón cargo negro.
- Zapatos de seguridad.

ARTÍCULO 141°: Elementos de Protección Personal (EPP) – Especialidades Industriales

- Casco con barbiquejo.
- Lentes de seguridad.
- Protectores auditivos.
- Guantes dieléctricos (para electricidad).
- Overol o ropa de trabajo según corresponda.

Nota: El uso correcto de EPP es obligatorio en todas las actividades prácticas. Su incumplimiento impedirá la participación del estudiante por riesgo a su integridad física.

ARTÍCULO 142°: Medidas ante el incumplimiento del uso de uniforme en talleres prácticos

El uso del uniforme adecuado en los talleres prácticos es obligatorio, dado que responde a criterios de seguridad y responsabilidad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las siguientes medidas, con un enfoque formativo:

1. **Participación limitada:** El/la estudiante podrá permanecer en el taller en calidad de oyente, sin participar en las actividades prácticas que impliquen riesgos, con el objetivo de resguardar su seguridad. Esta medida también busca mantener su vinculación con el proceso formativo, permitiéndole observar, tomar apuntes y



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

participar en instancias teóricas, favoreciendo así su aprendizaje de manera responsable.

2. **Registro de la situación:** La inasistencia al trabajo práctico por no contar con el uniforme será registrada como una observación en el libro de clases y en Inspectoría General y/o Coordinación de Especialidades, con el fin de hacer seguimiento al caso.
3. **Comunicación con la familia:** Se informará a la familia del estudiante sobre la situación, promoviendo la corresponsabilidad en el cumplimiento de las normas de seguridad.
4. **Acciones de apoyo formativo:** Ante la reiteración del incumplimiento, el/la estudiante será citado(a) a una entrevista con Inspectoría General y/o el área de Orientación, con el propósito de identificar las causas y establecer compromisos concretos para su mejora. Además, podrá ser derivado(a) a participar en instancias educativas desarrolladas por el Equipo de Convivencia Escolar, orientadas al fortalecimiento del autocuidado, la responsabilidad personal y el respeto a las normas institucionales, promoviendo así su desarrollo integral y la construcción de una convivencia positiva.

ARTÍCULO 143°: Plazos

Todos los estudiantes deberán contar con su uniforme y EPP completo **a más tardar en marzo del año lectivo correspondiente.**

ARTÍCULO 144°: Responsables del Cumplimiento

- **Estudiantes:** Deben presentarse correctamente uniformados.
- **Docentes y Asistentes de la Educación:** Supervisar cumplimiento.
- **Jefatura Técnica, Coordinadores y Orientadora:** Fiscalizar el cumplimiento del protocolo.
- **Apoderados:** Apoyar en el cumplimiento desde el hogar.



TÍTULO XXXVII

PROTOCOLO DE USO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Protocolo Institucional de Regulación de Dispositivos Tecnológicos

El Liceo Técnico Profesional People Help People de Panguipulli promueve el uso de la tecnología bajo el principio de Educación Digital, buscando formar estudiantes que utilicen las herramientas digitales de manera segura, crítica y reflexiva. Sin embargo, para proteger el aprendizaje y fomentar las habilidades sociales, se establece la siguiente normativa.

Definición de Dispositivo Móvil:

Se entenderá por tal cualquier medio tecnológico que permita la telecomunicación, acceso a internet, interacción digital o consulta de plataformas, incluyendo teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes (smartwatches) y consolas portátiles.

ARTÍCULO 145°: Fundamentación y Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en el deber del Estado y de los establecimientos educacionales de garantizar un entorno que promueva el máximo desarrollo espiritual y profesional de los estudiantes. Su implementación se basa en los siguientes pilares normativos y estratégicos:

- Ley 21.801 (Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles): Esta ley establece la prohibición general del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar en educación parvularia, básica y media, facultando a los establecimientos para operativizar esta norma en sus reglamentos internos.
- Ley General de Educación (LGE) 20.370, Artículo 10 bis: Normativa que faculta expresamente a los reglamentos internos para prohibir o regular el uso de dispositivos móviles electrónicos en las salas de clases y espacios educativos (patio, biblioteca, gimnasio, cancha, casino, talleres, baños, salón de eventos, internado, salidas pedagógicas) durante toda la jornada escolar.
- Derecho a la Educación y Concentración: Se sustenta en evidencia pedagógica que indica que la presencia de celulares fragmenta la atención, impidiendo el uso efectivo de funciones cognitivas superiores necesarias para el aprendizaje.
- Ley de Violencia Escolar: El control del uso de dispositivos actúa como una medida preventiva contra el ciberacoso y la vulneración de la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Objetivos Estratégicos Institucionales:
 - Socialización: Fomentar la interacción directa y presencial, factor clave para el desarrollo de habilidades sociales y empatía.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Salud Mental: Reducir la ansiedad, el estrés por hiperconectividad y la dependencia digital, promoviendo hábitos de autocuidado y bienestar emocional.

ARTÍCULO 146°: Medidas Preventivas y Promoción de la Convivencia

Como estrategia para desincentivar el uso de dispositivos y promover el bienestar integral, el establecimiento se compromete a:

- Espacios Recreativos Activos: El liceo dispondrá y habilitará espacios recreativos diseñados para el esparcimiento, donde los estudiantes puedan disfrutar y socializar sanamente durante los periodos de recreo.
- Fomento de la Socialización: Estas áreas estarán equipadas para promover la interacción directa y presencial, facilitando el desarrollo de habilidades sociales y reduciendo la ansiedad asociada a la dependencia digital.
- Alternativas de Ocio: Se potenciarán actividades lúdicas, deportivas o culturales que funcionen como alternativas atractivas frente al uso de pantallas, fortaleciendo el sentido de comunidad escolar.

ARTÍCULO 147°: Excepciones Autorizadas y Procedimientos Técnicos

La prohibición admite excepciones estrictas donde el dispositivo se convierte en una herramienta de inclusión o seguridad

- Necesidades Educativas Especiales (NEE): Uso permitido cuando el equipo sea una ayuda técnica indispensable para la comunicación o acceso al aprendizaje. Debe ser acreditado por un profesional, visado por el equipo PIE y autorizado formalmente por la Dirección.
- Condiciones de Salud: Estudiantes que requieran monitoreo médico constante (ej. sensores de glucosa). El diagnóstico debe ser entregado a Enfermería y Convivencia Escolar para su registro y autorizado por Dirección.
- Uso Pedagógico Dirigido: Actividades diseñadas por el docente, presentes en la planificación visada por UTP, donde el celular sea necesario para la actividad curricular, autorizado por Dirección.
- Seguridad Personal: El apoderado puede solicitar permiso excepcional por razones fundadas de seguridad familiar, visado por Inspectoría General con límites de tiempo claros (ej. máximo 2 horas por día o días específicos). Autorizados por Dirección.

ARTÍCULO 148°: Cláusula de Regulación y Responsabilidad de Dispositivos Electrónicos

a). Prohibición y Recomendación General: De acuerdo con lo estipulado en el TÍTULO XX del RICE sobre el reforzamiento de buenas conductas, se establece que los estudiantes no podrán utilizar PC, Tablets, celulares ni otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las actividades educativas. El establecimiento recomienda



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

enfáticamente a los padres y apoderados que los estudiantes no traigan estos aparatos al liceo, con el fin de resguardar el clima de aprendizaje y la convivencia escolar.

b). Exclusión de responsabilidad: Se recuerda a la comunidad educativa que el establecimiento no se hace responsable por la pérdida, extravío, hurto o daño de estos artículos electrónicos. El riesgo de traer dichos elementos al recinto escolar es de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.

ARTÍCULO 149°: Procedimiento ante la Negativa del Estudiante en el Aula

En caso de que un estudiante se resista a entregar su equipo celular , y guardar cualquier dispositivo tecnológico se seguirá el siguiente flujo de acción:

- Intervención Docente (Instancia Formativa): El profesor entablará una charla formativa con el estudiante, explicándole la importancia pedagógica y de convivencia de resguardar el teléfono o el dispositivo tecnológico.
- Escalamiento a Inspectoría: Si la negativa persiste, el docente realizará la anotación negativa en Edufácil y llamará al inspector de pasillo, para llevar al estudiante a inspectoría general.
- Intervención del Inspector: El inspector solicitará el equipo nuevamente. Si el estudiante se mantiene en su postura de no entrega, se procederá a contactar de inmediato al apoderado, para oficializar la falta grave del estudiante por desacato a una normativa del establecimiento.

ARTÍCULO 150°: Procedimiento ante la Negativa del Estudiante en Espacios Educativos

En caso de que un estudiante se resista a entregar su equipo celular , y guardar cualquier dispositivo tecnológico se seguirá el siguiente flujo de acción:

- Intervención Docente a Asistente de la Educación (Instancia Formativa): El profesor o Asistente de la Educación entablará una charla formativa con el estudiante, explicándole la importancia pedagógica y de convivencia de resguardar el teléfono o el dispositivo tecnológico.
- Escalamiento a Inspectoría: Si la negativa persiste, el docente o Asistente de la Educación realizará la anotación negativa en Edufácil y llamará al inspector más cercano, para llevar al estudiante a inspectoría general.
- Intervención del Inspector: El inspector solicitará el equipo nuevamente. Si el estudiante se mantiene en su postura de no entrega, se procederá a contactar de inmediato al apoderado, para oficializar la falta grave del estudiante por desacato a una normativa del establecimiento.
- Nota sobre el Desacato: La negativa del estudiante a entregar el dispositivo ante la solicitud del docente o inspector constituye una falta de Desacato (Grave). Esta falta se sancionará de forma independiente y adicional a la infracción por el uso del celular, pudiendo derivar en medidas disciplinarias según el Reglamento Interno.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ARTÍCULO 151°: Procedimiento ante la Negativa del Apoderado de acudir al Liceo

- Notificación Formal: En caso de que el apoderado se niegue a asistir, el establecimiento enviará una notificación mediante correo certificado por "Correos de Chile o Chilexpress" para dejar constancia legal del incumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 152°: Derivación a Convivencia Escolar

Ante la falta reiterada del no cumplimiento de la norma será derivado al equipo de Convivencia Escolar para:

- Establecer acuerdos formales con el apoderado y exigir el cumplimiento estricto del reglamento institucional.
- Acciones Formativas para Estudiantes con Resistencia a la nueva exigencia

Cuando un estudiante se niega a cumplir la normativa, el enfoque de Convivencia Escolar debe ser transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje sobre el autocontrol y la vida en comunidad:

1. Análisis de Impacto y Autodiagnóstico (Individual)

- Bitácora de "Atención Dividida"
- Entrevista de Reflexión Socioemocional

2. Acciones de Reparación Pedagógica (Grupales)

- Exposición sobre Ciudadanía Digital
- Liderazgo en "Zonas de Desconexión"

3. Talleres de Conciencia Legal y Ética

- Taller de Prevención de Riesgos Digitales
- Contrato de Confianza Gradual

4. Derivación y Alianza con el Apoderado

ARTÍCULO 153°: Si las acciones formativas no logran un cambio de conducta, se procede a la etapa de derivación formal según tus gráficas:

- Entrevistas de Compromiso con Apoderados
- Registro en Hoja de Vida Formativa



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ARTÍCULO 154°: "En caso de negativa reiterada a obedecer las normativas de uso de dispositivos móviles, y ante la falta de colaboración del apoderado, el establecimiento realizará la derivación a los estamentos externos que correspondan. Esta acción se ampara en el incumplimiento de las obligaciones legales del apoderado para con el reglamento institucional y el marco legal vigente (Ley 21.801)."

ARTÍCULO 155°: "En caso de negativa reiterada por parte del estudiante a cumplir con la normativa de dispositivos móviles, el establecimiento aplicará las sanciones correspondientes a Faltas Graves. Esta medida se fundamenta en el incumplimiento de las instrucciones impartidas por docentes, asistentes de la educación y directivos, lo cual constituye un desacato a las normas de convivencia y al marco legal establecido por la Ley 21.801."

ARTÍCULO 156°: Procedimiento de Custodia obligatoria de Celulares de 7° básico a 4° medio

Se reitera que de acuerdo con lo estipulado en el TÍTULO XX del RICE sobre el reforzamiento de buenas conductas, se establece que los estudiantes no podrán utilizar PC, Tablets, celulares ni otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las actividades educativas. El establecimiento recomienda enfáticamente a los padres y apoderados que los estudiantes no traigan estos aparatos al liceo, con el fin de resguardar el clima de aprendizaje y la convivencia escolar y también se recuerda a la comunidad educativa que el establecimiento no se hace responsable por la pérdida, extravío, hurto o daño de estos artículos electrónicos. El riesgo de traer dichos elementos al recinto escolar es de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.

1. Preparación y Etiquetado

- Asignación: Cada estudiante dispondrá de un número de casillero fijo, el cual coincidirá estrictamente con su número de lista oficial
- Identificación del equipo: Se recomienda que el teléfono tenga una etiqueta o funda con el nombre del alumno para evitar confusiones al momento de la entrega masiva.
- Consistencia: El objetivo de vincular el locker al número de lista es garantizar que cada estudiante tenga un número de casillero fijo.

2. Protocolo de Ingreso (Inicio de Clase)

El docente lidera la entrega siguiendo estos pasos:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

1. Silencio y Apagado: El estudiante debe entregar el dispositivo apagado o en modo silencio (sin vibración) para evitar ruidos dentro del locker.
2. Depósito Individual: Los estudiantes se acercan de forma ordenada al locker, recibiendo las instrucciones del docente.
3. Registro Visual: El docente supervisa que el espacio quede cerrado con llave y que el dispositivo esté correctamente ubicado en su nicho.

3. Custodia y Seguridad

- Cierre: Una vez que todos los dispositivos están dentro, el locker debe quedar bajo llave o supervisión directa del docente. Las inspectoras de nivel pasarán retirando llaves de los lockers por salas.
- Responsabilidad: Se debe aclarar que el locker es un espacio de resguardo, pero el cuidado del teléfono sigue siendo responsabilidad del usuario (evitar golpes al colocarlo).

4. Protocolo de Retiro (Término de la Jornada)

Con el fin de mantener el orden y evitar aglomeraciones al finalizar las clases, se implementará un retiro escalonado bajo las siguientes directrices:

- Salida Organizada por Filas: Los estudiantes procederán a retirar sus equipos únicamente tras la autorización del docente y siguiendo sus instrucciones específicas al concluir la actividad académica.
- Validación de Pertenencia: Es responsabilidad de cada estudiante verificar que el dispositivo retirado sea el propio antes de hacer abandono del aula.

5. Ingreso de Estudiantes con Atraso

Para aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento fuera del horario habitual, se establece el siguiente procedimiento obligatorio:

- Entrega en Inspectoría: Todo estudiante que registre un atraso deberá entregar su dispositivo móvil en la oficina de Inspectoría al momento de formalizar su ingreso en el Hall del establecimiento.
- Custodia y Registro: El dispositivo quedará bajo resguardo de la autoridad correspondiente, siguiendo el mismo criterio de seguridad y asignación aplicado en las salas de clases, para posteriormente guardarlo en el locker en su espacio correspondiente.
- Incorporación al Aula: Una vez entregado el equipo y registrado el ingreso, el estudiante podrá dirigirse a su sala de clases sin portar el dispositivo, asegurando así que no se interrumpa el flujo académico ya iniciado.

6. Retiro anticipado y excepciones

En situaciones donde un estudiante deba retirarse del aula o del establecimiento antes del término de la jornada escolar, se procederá de la siguiente manera:



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Retiro por Excepción Médica o Personal: El estudiante podrá solicitar la devolución de su dispositivo únicamente si cuenta con la autorización de salida oficial emitida por Inspectoría General o la dirección del establecimiento.
- Protocolo de Entrega Individual: El docente o encargado hará entrega del equipo de forma individual, verificando que el número del casillero coincida con la identidad del alumno para evitar errores en la entrega.
- Casos de Emergencia: En caso de una emergencia familiar comunicada a través de los canales oficiales del liceo (teléfono institucional), el alumno será citado a Inspectoría para hacer entrega de su equipo y facilitar la comunicación.

TÍTULO XXXVIII

PROTOCOLO DE REGULACIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Disposiciones generales

ARTÍCULO 156°: Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto normar el uso de dispositivos de telefonía móvil y equipos electrónicos personales por parte de los funcionarios del establecimiento, con el fin de garantizar la excelencia en el desempeño de la función educativa, la adecuada supervisión de los estudiantes y la coherencia con las normas de convivencia escolar vigentes.

Ámbito de Aplicación

Las disposiciones aquí contenidas son aplicables a todo el personal docente, asistentes de la educación, directivos y administrativos del establecimiento, durante su jornada laboral y en las dependencias del mismo.

Principio de Responsabilidad Profesional

El uso de dispositivos tecnológicos personales durante la jornada laboral deberá subordinarse estrictamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la seguridad de los estudiantes y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ARTÍCULO 157°: De la regulación por espacios y tiempos

Uso en el Aula y Horario Lectivo

Durante el desarrollo de las horas lectivas frente a curso, el uso de teléfonos móviles personales se encuentra restringido, debiendo permanecer estos en modo silencio y fuera del alcance visual inmediato, salvo en las siguientes situaciones excepcionales calificadas como "Uso Pedagógico o Administrativo Autorizado":

- a) Registro de asistencia en plataformas digitales institucionales.
- b) Uso de aplicaciones educativas planificadas en la secuencia didáctica.
- c) Gestión de tiempos (cronómetro) para actividades evaluativas.
- d) Comunicación de emergencia con Inspectoría General o Convivencia Escolar.

En los casos descritos anteriormente, el docente deberá explicitar a los estudiantes la naturaleza pedagógica o administrativa de la acción, a fin de evitar interpretaciones erróneas sobre el uso del dispositivo.

Uso en Espacios Comunes y Turnos de Supervisión

Durante el cumplimiento de turnos de patio, comedores o pasillos, el funcionario deberá mantener atención plena y vigilancia activa sobre el alumnado. En consecuencia:

- a) Se autoriza el uso del dispositivo móvil exclusivamente para fines operativos de coordinación, comunicación de emergencias o reporte de incidentes.
- b) Se prohíbe el uso recreativo del dispositivo, la navegación en redes sociales personales o cualquier actividad distractora que merme la capacidad de supervisión preventiva de riesgos mientras se ejerza la función de cuidado de estudiantes.

Espacios de Libre Disposición

Se reconoce como zona de libre uso de dispositivos móviles la Sala de Profesores y oficinas privadas, durante los tiempos de descanso, horas no lectivas de libre disposición o colación sin presencia de estudiantes, sin perjuicio del respeto debido a las actividades profesionales que allí se desarrollen.

ARTÍCULO 158°: De las comunicaciones y prohibiciones específicas

Canales Oficiales y Redes Sociales

En cumplimiento de los protocolos de salvaguarda y límites profesionales:

- a) Se prohíbe estrictamente la comunicación directa con estudiantes a través de redes sociales personales o servicios de mensajería instantánea privada (WhatsApp, Telegram, etc.) para asuntos ajenos a la gestión pedagógica oficial o emergencias calificadas.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- b) Toda comunicación digital con el estamento estudiantil deberá canalizarse a través de los medios institucionales (correo electrónico corporativo o plataformas de gestión escolar).

Captura de Imágenes

Queda estrictamente prohibido capturar imágenes, videos o audios de estudiantes con dispositivos personales, salvo autorización expresa de la Dirección para fines de evidencia pedagógica, debiendo dicho material ser resguardado bajo estricta confidencialidad y eliminado del dispositivo personal una vez transferido a los repositorios institucionales, en conformidad a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

ARTÍCULO 159°: Incumplimiento Sanciones

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente protocolo será considerado una desobediencia de las obligaciones funcionarias, quedando sujeto a los procedimientos y medidas disciplinarias estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

TÍTULO XXXIX

PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Liceo Bicentenario de Excelencia People Help People Panguipulli

ARTÍCULO 160°: Consideraciones Generales y Limitaciones Horarias: La administración de medicamentos en el establecimiento se realiza exclusivamente bajo prescripción médica y autorización escrita del apoderado. No obstante, dada la naturaleza operativa del servicio, se informa que la enfermería atiende en un horario comprendido entre las 08:00 y las 17:20 horas.

Por lo anterior:

- Restricción de Horarios: El establecimiento solo podrá comprometer la administración de fármacos que deban suministrarse dentro de la franja horaria señalada. No será posible cumplir con horarios de medicación fuera de este rango, ni durante fines de semana, pasantías, salidas pedagógicas, recesos o feriados.
- Internado: Para los estudiantes residentes en el internado, el apoderado deberá coordinar directamente con el personal a cargo del módulo residencial y la Inspectora general las estrategias para el cumplimiento de tratamientos que excedan el horario de la enfermería. El Liceo no asume responsabilidad por la omisión de dosis si la prescripción médica contraviene los horarios de atención y supervisión establecidos.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

ARTÍCULO 161°: Objetivos y Validación: Este protocolo busca estandarizar el suministro de tratamientos para garantizar el uso correcto de fármacos y minimizar riesgos. Cualquier tratamiento, sea de corto o largo plazo, debe ser validado por la Inspectora General o el TENS, tras la presentación de los antecedentes clínicos del estudiante.

ARTÍCULO 162°: Requisitos para la Administración: Para iniciar cualquier tratamiento, el apoderado deberá cumplir con:

- Presentar el documento médico vigente (año escolar en curso) que detalle: diagnóstico, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- Firmar la Ficha de Recepción de Información y el consentimiento informado.
- En caso de no contar con la documentación completa, el establecimiento quedará inhabilitado para administrar cualquier fármaco.

ARTÍCULO 163°: Recepción y Administración (Verificación de Seguridad):

- Los fármacos deben entregarse en sus envases originales, claramente rotulados con el nombre del estudiante, dosis y fecha de vencimiento.
- La administración será realizada por el TENS o personal autorizado, aplicando estrictamente el protocolo de los "5 correctos": Paciente correcto, fármaco correcto, dosis correcta, vía correcta y horario correcto.
- Cada administración quedará registrada en la bitácora física y en la plataforma Eufácil para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 164°: Vigencia y Actualización de Tratamientos: Para garantizar la seguridad del estudiante ante posibles cambios en su condición de salud, toda receta médica tendrá una vigencia máxima de dos meses.

- Es deber del apoderado informar de inmediato cualquier modificación en el tratamiento, cambio de fármaco o ajuste de dosis.
- Si la receta supera los 60 días, el establecimiento suspenderá la administración hasta la entrega de una nueva prescripción actualizada, evitando así riesgos por tratamientos desfasados.

ARTÍCULO 165°: Resguardo y Almacenamiento Seguro: Cumpliendo con las normas de salud y seguridad sanitaria, el establecimiento garantiza las condiciones óptimas para el resguardo de los fármacos:

- Almacenamiento: Todos los medicamentos serán guardados en un lugar seguro, bajo llave, con acceso restringido exclusivamente al personal TENS o encargado del área.
- Rotulación: Cada fármaco deberá estar en su envase original, con el nombre del estudiante, dosis y fecha de vencimiento claramente visibles.
- Condiciones: Los medicamentos se mantendrán en un lugar fresco, seco y protegido de la luz (o bajo refrigeración, si el fármaco lo requiere), evitando cualquier tipo de contaminación cruzada.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Ficha solicitud administración de medicamentos y/o tratamientos
Liceo o internado LEBPHP Panguipulli

Datos del Alumno:

Nombres: _____
 Apellidos: _____
 Curso: _____ Interno: **SI** **NO**
 Rut: _____
 Domicilio: _____
 Contacto apoderado: _____
 Diagnostico: _____

Medicamentos:

Nombre de farmacos: _____

Dosis: _____
 Horarios: _____
 Via: _____

Días y horario de administración de tratamiento:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Adjunta Documento médico: _____
 Nombre medico tratante: _____
 Receta o informe de Tratamiento y nombre de paciente: _____

Declaración y autorización de Apoderado.

Yo _____ apoderado del estudiante mencionado, Autorizo expresamente la administración de tratamiento señalado e indicado por su médico tratante, al personal designado en el establecimiento.
 Declaro que asumo la responsabilidad de informar cualquier modificación o suspensión del tratamiento farmacológico de proveer el tratamiento en condiciones adecuadas para su almacenamiento y administración.
 Así mismo el establecimiento no se hará responsable de posibles reacciones adversas derivadas del tratamiento médico pre escrito, manteniendo actualizada la información proporcionada en este documento.
 Este documento médico tiene una validez máxima de dos meses. Es responsabilidad del apoderado renovarlo antes de su vencimiento para mantener el tratamiento actualizado en el establecimiento

Fecha de entrevista: _____

Nombre

Nombre

RUT

RUT



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA

TÍTULO XL

DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

- El apoderado o en su defecto, el asistente del furgón escolar contratado por el apoderado, tiene la obligación de acompañar al ingreso a su pupilo al establecimiento. Con el objeto de otorgar el grado necesario de seguridad.
- La dirección establece un horario de atención de apoderados. No obstante, en casos debidamente justificados, se podrá solicitar entrevista extraordinaria en otro día y horario, previa coordinación en secretaría de Dirección.
- El horario de atención de apoderados por parte de profesores se establecerá al inicio del año escolar. En la primera reunión se presentará a los apoderados el día y hora disponibles para realizar entrevistas.
- Cuando el profesor jefe requiera reunirse con un apoderado, le enviará una citación a través del estudiante, o un llamado telefónico. En casos excepcionales se modificará el horario para asegurar la asistencia de apoderado.
- El acceso a las aulas, por parte de los apoderados y/o algún miembro de la comunidad Educativa, estará restringido con el fin de no interrumpir el desarrollo normal de las clases.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

TÍTULO XLI

HORARIOS

DEL HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE 1º A 3º BÁSICO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	Asignatura	Asignatura	Asignatura	Asignatura	Asignatura
08:10 – 08:55	Primer Bloque	Primer Bloque	Primer Bloque	Primer Bloque	Primer Bloque
08:55 – 09:40	Segundo Bloque	Segundo Bloque	Segundo Bloque	Segundo Bloque	Segundo Bloque
09:40 – 09:55	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO	DESAYUNO
09:55 – 10:10	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
10:10 – 10:55	Tercer Bloque	Tercer Bloque	Tercer Bloque	Tercer Bloque	Tercer Bloque
10:55 – 11:40	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque
11:40 – 11:55	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:55 – 12:40	Quinto Bloque	Quinto Bloque	Quinto Bloque	Quinto Bloque	Quinto Bloque
12:40 – 13:25	Sexto Bloque	Sexto Bloque	Sexto Bloque	Sexto Bloque	Sexto Bloque
13:25 – 14:25	RECREO/ALMUERZO	RECREO/ALMUERZO	RECREO/ALMUERZO	RECREO/ALMUERZO	Salida 13:25
14:25 – 15:10	Séptimo Bloque	Séptimo Bloque	Séptimo Bloque	Séptimo Bloque	
15:10 – 15:55	Octavo Bloque	Octavo Bloque	Octavo Bloque	Octavo Bloque	

DEL HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE 4º A 6º BÁSICO

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	Asignatura	Asignatura	Asignatura	Asignatura	Asignatura
08:10 – 08:55	Primer Bloque	Primer Bloque	Primer Bloque	Primer Bloque	Primer Bloque
08:55 – 09:40	Segundo Bloque	Segundo Bloque	Segundo Bloque	Segundo Bloque	Segundo Bloque
09:40 – 09:55	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
09:55 – 10:40	Tercer Bloque	Tercer Bloque	Tercer Bloque	Tercer Bloque	Tercer Bloque
10:40 – 11:25	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque	Cuarto Bloque
11:25 – 11:40	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:40 – 12:25	Quinto Bloque	Quinto Bloque	Quinto Bloque	Quinto Bloque	Quinto Bloque
12:25 – 13:10	Sexto Bloque	Sexto Bloque	Sexto Bloque	Sexto Bloque	Sexto Bloque
13:10 – 14:10	RECREO/ALMUERZO	RECREO/ALMUERZO	RECREO/ALMUERZO	RECREO/ALMUERZO	Salida 13:10
14:10 – 14:55	Séptimo Bloque	Séptimo Bloque	Séptimo Bloque	Séptimo Bloque	
14:55 – 15:40	Octavo Bloque	Octavo Bloque	Octavo Bloque	Octavo Bloque	

El horario de la jornada escolar de los estudiantes de educación básica, es diferente a los estudiantes de educación media, diferenciando el horario de recreos, el cual permite mayor espacio para la actividad, y además otorga un mejor funcionamiento para la seguridad del estudiante.

La asistencia a la jornada escolar es obligatoria. Las inasistencias no justificadas serán motivo de citación del apoderado.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



TÍTULO XLII

DEL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 166°: Retiro en horas de clases

- Se deberá esperar un cambio de hora para llevar a cabo el retiro de un estudiante de la sala de clases, ya sea por un docente, asistente de la educación y/o apoderado.
- Para ser retirado del establecimiento debe asistir el apoderado o apoderado suplente a efectuar dicho retiro, presentando su cédula de identidad.
- La salida del/la estudiante debe registrarse en el libro de retiro, con los datos de la persona que retira y el motivo.

Retiro de los estudiantes al finalizar la jornada.

- El apoderado tiene la obligación de retirar al estudiante, cuando finalice la jornada.
- No podrá exceder los 20 minutos de haber terminado la jornada.
- Si el estudiante es retirado por otra persona de confianza del apoderado, o un servicio de transporte, debe quedar registrado en inspectoría a principio de año.

TÍTULO XLIII

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 167°: La Ley de Inclusión Escolar no fomenta la indisciplina ni coarta los proyectos educativos de los establecimientos. Por el contrario, apunta a garantizar el derecho a la educación, el que no puede ser negado, limitado o restringido. Esto no quiere decir que los establecimientos no puedan adoptar otro tipo de medidas y sanciones. Lo que no puede suceder es que se margine de clases a los estudiantes, vía suspensión o devolución a la casa.

- Todos los establecimientos cuentan con un Reglamento Interno, cuyas normas deben ser conocidas y respetadas por los padres y apoderados.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Los estudiantes no pueden ir como quieren al establecimiento. Cuando una familia matricula a su hijo en un determinado establecimiento, adhiere al Proyecto Educativo y se compromete a respetar y cumplir las normas establecidas.
- Si el reglamento regula la apariencia personal y establece medidas formativas para el caso de incumplimiento, podrá aplicar estas medidas a los estudiantes que no las cumplan, sin embargo, ninguna medida que se adopte puede significar la exclusión o marginación del estudiante de sus actividades escolares.

Lo importante será buscar la solución con medidas formativas, involucrando a la familia y de esta forma, conocer los motivos por los que el estudiante no ha cumplido con su uniforme.

La presentación personal es un hábito que representa, entre otras cosas, el respeto a sí mismo y a los demás, razón por la cual la sobriedad debe primar. El uniforme escolar es el siguiente:

ARTÍCULO 168°: En cuanto al uniforme:

Los uniformes permitidos son aquellos que han sido definidos por modelo, color y condiciones de uso para cada una de las actividades educativas y de extensión en nuestro establecimiento correspondiendo a:

- Buzo completo: pantalón, polera y polerón.
- Zapatilla de color negro.
- Para las clases de Educación Física utilizar la polera de color amarillo.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



TÍTULO XLIV

REFORMACIÓN DE BUENAS CONDUCTAS Y CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO 169°: Con el objeto de uniformar y apoyar la toma de decisiones en este tema, se aprueba la siguiente tipificación de las faltas, para que se constituya en una guía para las evaluaciones particulares que deban realizar los(as) profesores(as) o funcionarios(as) encargados de la materia. La decisión definitiva corresponde a la autoridad del establecimiento, sobre la base de las indagaciones realizadas por quien haya asumido dicho encargo y de los antecedentes acreditados en cada situación particular que las agrave, las atenúe o las libere de culpa o dolo en su caso.

a. Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza- aprendizaje, que no involucra daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Se incluyen en esta categoría conductas que si bien son habituales dentro del marco de una institución educacional representan una actitud que debe ser corregida y sobre la cual el estudiante debe tomar conciencia.

- Distraer al compañero.
- Falta de uniforme y presentación personal.
- Atrasos al llegar al establecimiento.
- Salir del aula sin autorización del docente.
- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos).
- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- Copiar en pruebas o exámenes.
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a los demás compañeros.
- Uso de artículos tecnológicos no autorizados durante las horas de clases por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del establecimiento.
- Las demostraciones físicas de afectos no acordes al contexto escolar.
- Descuidar el aseo personal.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

- Incumplimiento de materiales de estudio.

b. Faltas Graves: Actitudes sistemáticas y comportamientos indebido, reiterativos que alteren el normal proceso escolar y/o acción que atente contra los valores fundamentales de la institución.

Tipificaciones:

- Incumplimiento reiterado respecto a la presentación personal.
- Utilizar artefactos electrónicos de forma reiterada.
- Usar un lenguaje vulgar (Groserías o despectivo).
- Fugarse de la sala de clase.
- Dañar instalaciones del establecimiento. Se definirá como intencional en las sanciones del establecimiento.
- Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro miembro de la comunidad educativa.
- Grabar y/o fotografiar a cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización.
- Impedir u obstaculizar conscientemente la comunicación entre escuela y el apoderado.
- Adjudicarse derechos o de representación no autorizadas por la Dirección de la escuela.
- Hacer uso indebido de artículos o símbolos oficiales de la institución.
- Realizar insultos o descalificaciones a cualquier miembro del establecimiento.

c. Faltas Gravísimas: Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o afecten gravemente el funcionamiento normal del centro educativo, y/o acciones que atentan gravemente contra los valores fundamentales de la institución. Conductas que constituyen infracciones de ley.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI



Tipificaciones:

- Efectuar robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.
- Abuso y acoso sexual.
- Falsear o alterar calificaciones de él u otros compañeros
- Portar cualquier elemento que ponga en riesgo su propia integridad o la de los integrantes de la comunidad educativa, como objetos corto punzante, armas de fuego y otras.
- Fugarse del colegio.
- Falsificar documentos, firmas o timbres de la institución para cometer fraude.
- Ejercer actos discriminatorios reiterados a cualquier miembro del establecimiento.
- Ejercer Bullying.
- Ejercer agresión física dentro del establecimiento a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Las faltas, según su gravedad, provocarán las siguientes acciones correctivas:

Faltas Leves:

- a) Acción formativa intencionada, que provoque una reflexión y enmienda del hecho realizado por parte del alumno.
- b) Amonestación verbal: medida aplicada en primera instancia por cualquier miembro del personal docente, asistentes de la educación o administrativo del establecimiento.
- c) Amonestación verbal aplicada por La Directora, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar o quien lo represente.
- d) Comunicación al apoderado, la que deberá ser firmada por éste.
- e) Citación a una entrevista personal con el alumno y el apoderado.
- f) Anotación de acuerdo al contexto y según corresponda en Libro de Clases, Libro de Convivencia Escolar y/o los documentos oficiales.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

Faltas Graves:

- a) Cualquiera de las sanciones previstas por las faltas leves.
- b) Firma junto a su apoderado de una carta compromiso de mejoramiento de su conducta, de asistencia y de rendimiento académico.
- c) Constancia en documentos oficiales del establecimiento tales como libros de clases, libro de Convivencia Escolar.
- d) Suspensión de actividades importantes, tales como competencias deportivas, artísticas, culturales, pasantías, licenciaturas, acles u otras.
- e) Servicios comunitarios o pedagógicos acorde al daño o falta realizada, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantías a profesores, apoyos en talleres, en actividades prácticas, ordenar y/o limpiar alguna dependencia del establecimientos, entre otras iniciativas.
- f) Derivación a un equipo psicosocial (terapia personal, familiar o grupal, de educación o de control de las conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar).
- g) Condicionalidad de matrícula trimestral, significa que su permanencia queda sujeta al buen comportamiento futuro del estudiante, además de prohibir la participación en actividades importantes llevada a cabo en el Establecimiento Educacional.

Faltas Gravísimas:

- a) Cualquiera de las sanciones previstas por las faltas graves.
- b) Asistencia a charlas, talleres o programas relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- c) Constancia en los estamentos internos y/o externos que correspondan, como: Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Equipo de Gestión Directiva, Ministerio de Educación.
- d) Cambio de las actividades regulares del curso
- e) Cancelación de matrícula a fin de año.
- f) Expulsión como última instancia.

No obstante lo anterior, ningún alumno(a) podrá ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, sin embargo, frente a alguna situación grave de indisciplina se deberá llamar al apoderado para su retiro.

Las medidas que se tomen en el caso de Cancelación de Matrícula o Expulsión serán informado ante el Consejo Escolar en una reunión extraordinaria que convoque La Directora



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

del Establecimiento Educacional, y deberá quedar estipulado en el Acta del Consejo Escolar la decisión tomada.

Se prohíben las sanciones colectivas, salvo que los responsables hayan sido individualizados, así como los castigos físicos o denigrantes u otras medidas que atenten contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 170°: INSTANCIA DE APELACIÓN.

La apelación es una instancia que contempla todo procedimiento de evaluación de una falta grave o gravísima que dé lugar a la cancelación de matrícula o expulsión, en las condiciones que se describen en este mismo Manual, para ambos casos. La apelación se hará por escrito al Director y Equipo Directivo, los cuales analizarán la situación y determinarán si la acogen o no, definiendo si es necesaria la intervención de otros actores de la Comunidad Educativa para la mejor resolución del asunto. El alumno y/o apoderado tiene cinco días hábiles para apelar luego de informado de la resolución que les afecte. Aceptada o no la apelación se pone en conocimiento de lo resuelto al alumno y al apoderado. Esa decisión tiene el carácter de inapelable y es informada con un carta certificada al apoderado dentro de los cinco días hábiles.

ARTÍCULO 171°: “Toda materia no prevista en el anexo de Convivencia Escolar de Enseñanza Básica se regirá por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar general del establecimiento”

TÍTULO XLV

DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO.

El presente reglamento tendrá duración indefinida y regirá a contar del inicio del año lectivo 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación o actualización del presente Reglamento, que el Sostenedor estimare pertinente, ya sea actuando de oficio, con consulta al Consejo Escolar, o bien a requerimiento de éste, deberá efectuarse entre los meses de octubre y noviembre del respectivo año escolar, para comenzar a regir a partir del año lectivo siguiente.



LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda conocer sus derechos, deberes y obligaciones.

Mediante la suscripción de la matrícula correspondiente al año lectivo, los padres, madres y apoderados toman conocimiento y aceptan el presente Reglamento Interno en todas sus partes.

Además de lo anterior, el(a) apoderado(a) conoce el contenido del reglamento:

1. Cuando matricula a su pupilo recibe el texto completo del Reglamento en versión digital o papel, dejando constancia mediante firma de su recepción.
2. En la primera reunión de apoderados de inicio del año escolar, el Reglamento es leído y comentado en los Títulos pertinentes.
3. En medios de difusión que se señalan a continuación.

La difusión del presente Reglamento Interno, así como la nómina de los integrantes de la Dirección, del Consejo Escolar, del Encargado de Convivencia Escolar, se darán a conocer a través de uno o varios de los siguientes medios:

1. Página Web: www.liceopanguipulliphp.cl
2. Plataforma estudiantil: <http://www.scgelizeophp.cl>
3. Reuniones de Padres y/o Apoderados.
4. Consejos de curso.

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA TÉCNICO PROFESIONAL
PEOPLE HELP PEOPLE DE PANGUIPULLI

DIRECTORA SRA. MARÍA CELESTE ROJAS BUSTOS
RBD 16843-2
IGNACIO CARRERA PINTO N° 320 PANGUIPULLI
FONO 63-2 311527